

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LA GARROVILLA



INDICE

1. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETO.....	1
1.2. PROMOTOR	1
1.3. REDACTOR	1
1.4. CONTENIDO.....	1
2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	1
2.1. ÁMBITO	1
2.2. PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	2
2.2.1. Principios generales del PGM como actuación pública de ordenación urbanística.....	2
2.2.2. Fines generales del PGM como actuación pública de ordenación urbanística	2
2.2.3. Objetivos específicos del PGM.....	3
3. ALCANCE, CONTENIDO DEL AVANCE DEL PGM. Y ALTERNATIVAS	4
3.1. ALCANCE	4
3.2. CONTENIDO, DETERMINACIONES DEL AVANCE DEL PLAN GENERAL...	4
3.3. ALTERNATIVAS.....	5
4. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA, SITUACIÓN ACTUAL Y DIAGNÓSTICO PREVIO	6
4.1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA.....	6
4.1.1. ESTRUCTURA TERRITORIAL.....	6
4.1.1.1. CLIMA.....	7
4.1.1.2. ALTIMETRÍA	8
4.1.1.3. GEOLOGÍA Y LITOLOGÍA.....	9
4.1.1.4. VEGETACIÓN.....	11
4.1.1.5. FAUNA	14
4.1.1.6. HIDROGRAFÍA	15
4.1.1.7. USOS DEL SUELO	17
4.1.1.8. PAISAJE	19

4.1.1.9.	ESPACIOS PROTEGIDOS DE VALOR NATURAL.....	21
4.1.2.	ESTRUCTURA URBANA.....	21
4.1.3.	PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN Y ECONOMÍA.	24
4.1.4.	DEMANDA Y APTITUD DE SUELO.....	25
4.1.5.	CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL.....	25
4.1.6.	NÚCLEO URBANO Y PLANEAMIENTO VIGENTE	26
4.2.	DIAGNÓSTICO.....	32
4.2.1.	ESTRUCTURA TERRITORIAL.....	32
4.2.2.	PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN Y ECONOMÍA.	32
4.2.3.	ESTRUCTURA URBANA, PROBLEMÁTICA URBANÍSTICA	34
5.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PGM.....	37
6.	POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	38
6.1.	IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES.....	38
6.2.	CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA DEL CAMBIO CLIMÁTICO.....	40
6.3.	CONCLUSIONES.....	41
7.	RELACIÓN CON RESPECTO A NORMATIVAS CONCURRENTES.	41
7.1.	DETERMINACIONES GENERADAS POR APLICACIÓN DE NORMATIVA DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL	42
7.2.	DETERMINACIONES ASUMIDAS DEL PLANEAMIENTO PREVIO.....	42
7.3.	PREVISIONES DESCARTADAS RESPECTO DEL PLANEAMIENTO PREVIO.....	42
7.4.	CLASIFICACIÓN DEL SUELO RÚSTICO.....	42
7.5.	CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL NÚCLEO URBANO	43

1. ANTECEDENTES

1.1. OBJETO

El presente documento constituye el Documento Inicial Estratégico (DIE) de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General Municipal de La Garrovilla.

Se realiza acorde a La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y la Ley 16/2015, 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establecen el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes urbanísticos

El objeto es incorporar al proceso de planificación municipal los criterios medio ambientales desde el inicio de su elaboración de forma que permitan conseguir una mejor definición del modelo urbano y su integración territorial, minimizando los impactos sobre el medio ambiente del desarrollo urbanístico.

1.2. PROMOTOR

Ayuntamiento de La Garrovilla

1.3. REDACTOR

Jesús Boraita Hermosell

1.4. CONTENIDO

El DIE del PGM de La Garrovilla se ha realizado acorde al indicado en el Art. 45 de la ley 16/2015, contiene:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido del Plan y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta los aspectos relevantes de la situación del medio actual.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- Las incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

2.1. ÁMBITO

El ámbito del PGM de La Garrovilla abarca la totalidad de los suelos del término municipal.

2.2. PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

2.2.1. Principios generales del PGM como actuación pública de ordenación urbanística.

Los principios generales del PGM están en consonancia con los establecidos en los Art.45, 46 y 47 de la Constitución y los criterios de sostenibilidad del Art. 10 de las LOTUS:

- a) El uso racional de los recursos naturales, ponderando y armonizando los requerimientos del desarrollo económico y social con los de la preservación y la mejora del medio ambiente urbano y natural, el respeto a las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y la protección del patrimonio cultural y del paisaje, asegurando a todos una digna calidad de vida.
- b) El desarrollo de las actividades en el territorio en el contexto de la armonización expresada en el apartado anterior, de modo que, en todo caso, se garantice su diversidad y complementariedad; se asegure la optimización de la utilización del suelo en cuanto recurso natural singular; y se procure tanto la protección del medio rural y su progreso de acuerdo con su carácter, como la organización del medio urbano en el que sea eficiente la ocupación del suelo, exista dotación suficiente en infraestructuras y servicios, la movilidad sea idónea y los usos se combinen de manera adecuada y se implanten efectivamente cuando tengan una función social.
- c) La promoción de la cohesión e integración sociales, así como de la solidaridad autonómica e intermunicipal.

2.2.2. Fines generales del PGM como actuación pública de ordenación urbanística

1. El PGM tiene por objeto en el marco de la ordenación urbanística
 - a) Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, en sus distintas circunstancias, al interés general definido en la Ley y la ordenación territorial y urbanística.
 - b) Vincular la utilización del suelo, en coherencia con su utilidad pública y con la función social de la propiedad, a los destinos públicos o privados congruentes con la calidad del medio urbano o natural.
 - c) Delimitar, en el marco de la legislación general, el contenido del derecho de propiedad del suelo, así como el uso y las formas de aprovechamiento de éste.
 - d) Evitar la especulación con el suelo y la vivienda.
 - e) Impedir la desigual atribución de beneficios en situaciones iguales, imponiendo la justa distribución de los mismos entre los que intervengan en la actividad transformadora del suelo.

- f) Asegurar en todos los casos la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción territorial y urbanística y la ejecución de obras o actuaciones de los entes públicos que implique mejoras o repercusiones positivas para la propiedad privada.

2. El PGM tiene como objetivo básico la ordenación urbanística del municipio para el periodo de vigencia, estimado entre 15 y 20 años.

a) La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo, mediante su clasificación y calificación, así como el destino y la utilización de las edificaciones, construcciones e instalaciones, incluyendo la determinación, reserva, afectación y protección del suelo destinado a equipamiento y dotaciones.

b) La fijación de la forma de gestión de las condiciones de ejecución y, en su caso, programación de las actividades de urbanización y edificación, así como de cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación.

c) La constitución de patrimonios públicos de suelo para actuaciones públicas que faciliten la ejecución del planeamiento.

d) La calificación de suelo para construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

e) La protección y conservación del paisaje natural, rural y urbano y del patrimonio histórico, cultural y artístico de Extremadura.

f) Establecer una regulación del suelo que coherentes con la sostenibilidad territorial, el medio ambiente y la cohesión social.

2.2.3. Objetivos específicos del PGM

- Conservación de la actual calidad ambiental del Término Municipal como recurso natural en la zona norte de llanos y cerros y a nivel económico la zona sur de cultivos de regadío.

- Conservación del conjunto del núcleo urbano histórico, valorando su actual trazado viario y forma de las manzanas.

- Posibilitar la regularización de las edificaciones clandestinas o ilegales, que actualmente están fuera de ordenación pero que introduciendo las determinaciones adecuadas pueden ser legalizables cumpliendo las obligaciones urbanísticas que no hayan cumplido y sean exigibles.

- Posibilitar suelo industrial mediante la urbanización necesaria.

- Mejora de la calidad urbana mediante la recalificación de suelos para zonas verdes y parques dando continuidad a los existentes.

- Establecer los nuevos crecimientos mediante edificación de baja densidad, de forma que la franja perimetral al actual núcleo actúe como una zona de transición entre el suelo urbano y el no urbanizable, permitiendo incluso mantener el contacto visual con el campo desde estas callejas perimetrales.

- Establecer un sistema de gestión coherente con las características del municipio y sus posibilidades de crecimiento puntual. De forma que el ayuntamiento aporte terreno propio para la ubicación de las reservas dotacionales y la gestión por cooperación o actuando mediante el sistema de obras públicas ordinarias y actuaciones de edificación

-.Mejorar la movilidad y conectividad urbana:

a) Mediante la ubicación de los suelos dotacionales y zonas verdes, de forma que puedan ser accesibles por recorridos peatonales en general y para personas con discapacidad.

b) Completando la trama viaria con la apertura de nuevos viales que den continuidad a los existentes y acorte los recorridos entre las distintas partes del núcleo urbano, con el fin de reducir el usos del coche.

- Potenciar la rehabilitación urbana frente a nuevos crecimientos

-.Incorporar la participación ciudadana en el proceso de elaboración, posibilitando un amplio consenso, que permita la definición del modelo urbano y territorial, acorde con la realizada existente, las demandas ciudadanas y las tendencias detectadas.

3. ALCANCE, CONTENIDO DEL AVANCE DEL PGM. Y ALTERNATIVAS

3.1. ALCANCE

El alcance del PGM a nivel de ámbito territorial abarca la totalidad del término municipal a nivel jurídico establece las determinaciones urbanísticas de las diferentes clases de suelo, entrando en vigor a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

El Avance del PGM de La Garrovilla realiza la propuesta de clasificación del suelo en:

- Urbano
- Urbanizable
- Rústico

3.2. CONTENIDO, DETERMINACIONES DEL AVANCE DEL PLAN GENERAL

El contenido del Avance del PGM es:

- Memoria Informativa y Planos de Información, contemplan el análisis y diagnóstico del ámbito territorial del término y del núcleo urbano
- Ordenación básica estableciendo la clasificación y calificación (usos y tipologías edificatorias) del suelo del núcleo urbano y las categorías del Suelo

rústico acorde con las determinaciones de la LOTUX (Memoria de Ordenación y Planos de Ordenación).

3.3. ALTERNATIVAS

Suelo Rústico

El PGM se redacta en el marco legislativo de la LOTUX, por lo que no se contempla la opción cero, que sería mantener las protecciones y condiciones de las vigente R.NN.SS en el suelo rústico.

Por imperativo legal hay que adaptar el PGM a las determinaciones de la LOTUX.

La propuesta del avance del PGM se realiza acorde con la categorización de la LOTUX, estableciendo:

- Suelo Protegido
- Suelo restringido
- Suelo rústico con asentamiento tradicional

En cada categoría de suelo se regula los usos, distinguiendo los tipos:

- Naturales
- Vinculados
- Permitidos
- Autorizables
- Prohibidos

La aplicación de la LOTUX implica que:

- a) Se adscribirán a la categoría de suelo rústico protegido las áreas de suelo rústico que, de forma motivada, deben ser objeto de protección de valores existentes tales como ecológicos, naturales, paisajísticos, culturales y otros análogos.
- b) Se adscribirán a la categoría de suelo rústico restringido los terrenos que, de forma motivada y objetiva, son vulnerables a distintos tipos y categorías de riesgos por lo que deben evitarse o limitarse la implantación de usos, actividades y edificaciones y los posibles
- c) Se adscribirán a la categoría de suelo rústico con asentamiento tradicional las áreas de suelo rústico constituido por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger para preservar formas tradicionales de ocupación humana del territorio.
- d) Con independencia de la categorización y de forma superpuesta, el plan en el suelo rústico establecerá las zonas de afección con limitaciones de usos o trámites específicos por la existencia de áreas en las que legislación sectorial otorga protección específica al patrimonio natural o cultural, o por la existencia de bienes de dominio público y sus zonas de protección.

El suelo no adscrito a ninguna de las categorías anteriores, que no es urbano ni urbanizable quedará clasificado como suelo rústico.

Dentro del término municipal tenemos suelos a proteger por hábitats recogidos en la directiva 92/ 43/CEE y suelos de protección a restos arqueológicos, también hay zonas de suelo restringido por el riesgo de inundaciones.

Superpuestamente se marcan las zonas de suelos rústicos afectados por las limitaciones de la legislación sectorial de carreteras, ferrocarril, dominios públicos hidráulicos, vías pecuarias y caminos.

Núcleo urbano

Tras el análisis de la información se ha verificado que la actual delimitación de suelo urbano no está colmatada, posibilita ampliaciones razonables sobre parcelas anexas al límite y con facilidad de conexión a las redes de infraestructura. También se ha constatado la inexistencia de iniciativa particular para la gestión urbanística y que las posibilidades de ampliación son puntuales de escasa entidad.

La propuesta del avance del PGM para la ordenación del núcleo urbano parte de mantener el actual modelo urbano, pero descarta la alternativa cero, que sería mantener el suelo urbano consolidado y las zonas de desarrollos mediante nuevas urbanizaciones

Consideramos que las ampliaciones previstas en la R.SS.N.N son inviables de desarrollar en función de la posible demanda más optimistas en el periodo de vigencia del PGM. De las ampliaciones previstas en la R.NN.SS se descartan todas las que no han tenido iniciativas para su desarrollo y se mantienen las que están en una situación de mayor integración con el suelo urbano consolidado y ayudan a completarlo, reforzando funcionalmente la estructura urbana actual.

Inicialmente en el avance se ha realizado la propuesta de ordenación sin conocer la aptitud de los distintos propietarios afectados en la misma, por lo que es posible que estas zonas sean posteriormente descartada o ajustadas según la aptitud para su gestión en cada caso o se incorporen otras zonas que lo demanden.

Durante la exposición pública se deberá sondear alternativas a las propuestas del avance, incluyendo la alternativa cero como punto de partida.

4. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA, SITUACIÓN ACTUAL Y DIAGNÓSTICO PREVIO.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

4.1.1. ESTRUCTURA TERRITORIAL

El municipio de La Garrovilla está situado en la Comarca Tierra de Mérida – Vegas Bajas, en el centro de Extremadura y en el ámbito de las vegas bajas del Guadiana.

La Garrovilla, próxima a la ribera derecha del río Guadiana, linda con los municipios al este con Esparragalejo, al norte y al sur con Mérida y al oeste con Torremayor y Montijo y Mérida.



Imagen 1: Situación de La Garrovilla en la Provincia de Badajoz.

- TIPO DE ENTIDAD: Villa
- SUPERF. TÉRMINO (Km²): 33,50
- ALTITUD: 215 m.
- DISTANC. CAPITAL: 51 Km.
- POBLACIÓN: 2.401 habitantes (Censo de 2018)
- PARTIDO JUDICIAL: Montijo

4.1.1.1. CLIMA

La Garrovilla posee un clima Mediterráneo Subtropical Cálido, con una temperatura media anual de 16,6 °C, con veranos cálidos e inviernos fríos.

DATOS FÍSICOS DE LA GARROVILLA	
Clasificación de Papadakis	Mediterráneo Subtropical
Pendiente	3,07 %
Precipitación anual (mm)	494
Temperatura media de mínimas del mes más frío	3,5
Temperatura media en °C	16,6
Temperatura media de máximas del mes más cálido	34,9
ETP anual (mm)	864
Periodo cálido (número de meses)	3
Periodo libre de heladas (número de meses)	7,5

4.1.1.2. ALTIMETRÍA

La Garrovilla presenta una topografía suave, con una altitud máxima de 215 metros en el núcleo urbano y mínima de 200 metros. Se aprecian las mayores altitudes al oeste del municipio con una cota de 272,92 m.s.n.m., estando la cota de menor altitud situada al sur del término municipal.



Imagen 3: Mapa topográfico de La Garrovilla. Fuente: Elaboración Propia.

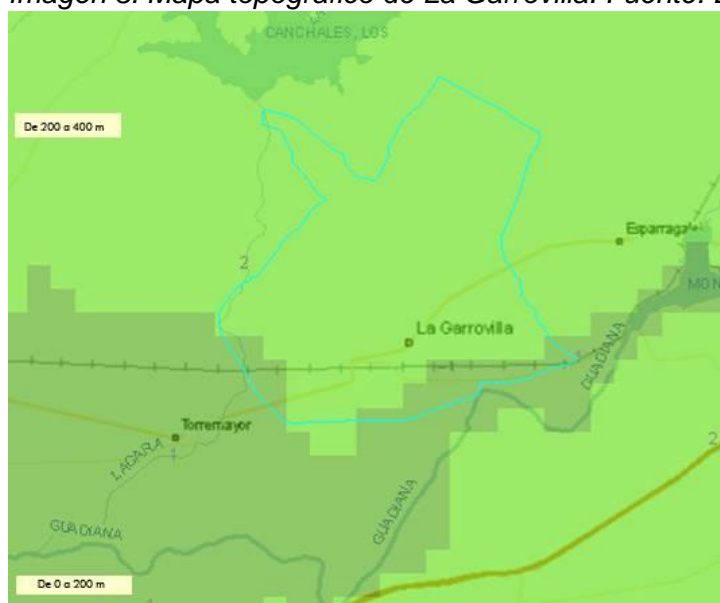


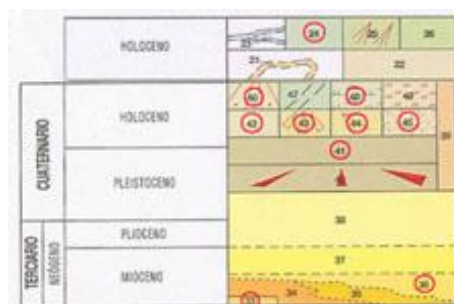
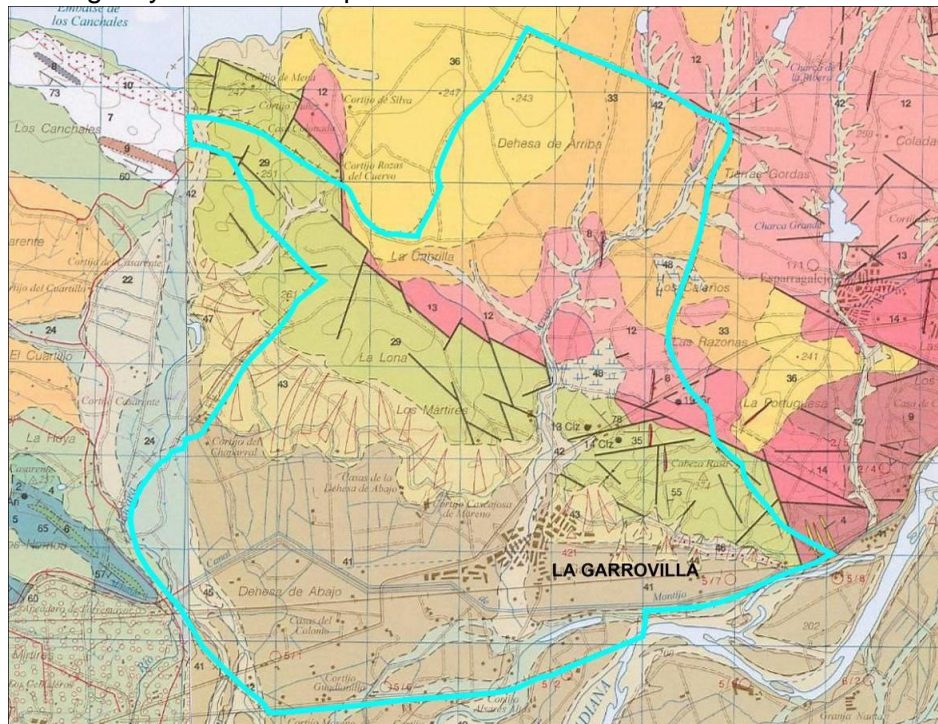
Imagen 4: Rangos de Altitud. Fuente: SIGA

La configuración topográfica se basa en una gran unidad con pendientes inferiores al 5 % que es cruzada de Noroeste a Sudeste por una serie de lomas con pendientes que oscilan entre el 5 % y el 20 %.

4.1.1.3. GEOLOGÍA Y LITOLOGÍA

El término municipal se encuentra dominado por terrenos del Terciario y rocas plutónicas en su zona norte y del Cuaternario en su zona sur, mientras que en su parte central está compuesto por rocas del Cámbrico en su mayor parte.

Las rocas más comunes de este municipio y sus características diagnósticas más importantes se recogen en el mapa y leyenda que se muestra a continuación, elaborado según los mapas geológicos aportados por el Instituto Geológico y Minero de España.:



- 24 Aluviales periódicos y/o fondos de valle (776)
- 48 Navas, áreas encharcadas
- 46 Coluviales
- 45 Canchales
- 44 Conos de deyección
- 43 Glacis, depósito de arroyada reciente
- 42 Aluvial: Llanura de inundación
- 41 Aluvial: terrazas
- 36 Arcillas y limos rojos
- 33 Areniscas arcóscicas, conglomerados basales

DOMINIO OBEJO-VALSEQUILLO-PUEBLA DE LA REINA UNIDAD DE ALANGE



- 29 Calizas y dolomías recristalizadas, calcoesquistos, chertitas, cuarcitas, calcoarenitos, esquistos sericiticos y marmoles

ROCAS PLUTONICAS HERCINICAS



- 12 Granito, monzogranito portidico
- 13 Leucogranito portidico con 2 micas
- 8 Filones de cuarzo

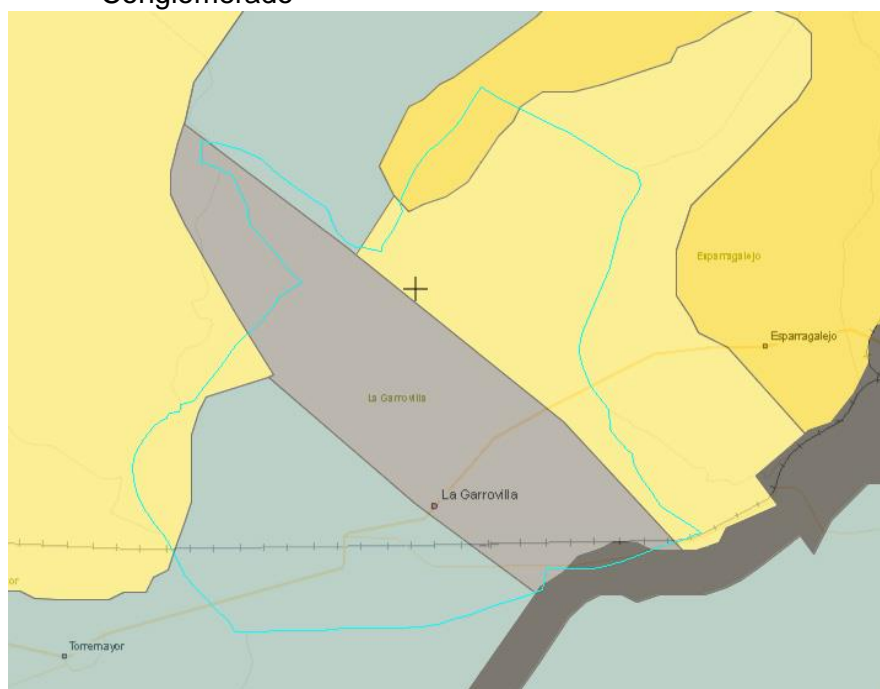


La estructura geológica de La Garrovilla se corresponde directamente con el tipo de rocas que aparecen, abarcando este municipio dos grandes grupos de roca según su origen: sedimentarias, formando la mayor parte del municipio y plutónicas, encontrándose estas en la mitad norte del término municipal.

Las rocas sedimentarias constituyen el primer grupo en cuanto a la superficie que ocupan en el municipio. Se diferencian entre aquellas pertenecientes al Terciario, que están formadas por areniscas y arcillas, y que se sitúan en el norte del municipio, y aquellas pertenecientes al Cuaternario, formadas por aluviales y coluviales, situados en la parte sur del término.

En cuanto al segundo grupo, este está formado por un macizo granítico y filones de cuarzo. Las rocas más comunes de este municipio y sus características diagnósticas más importantes son:

- Areniscas
- Arcillas
- Caliza
- Granito
- Pizarra
- Conglomerado

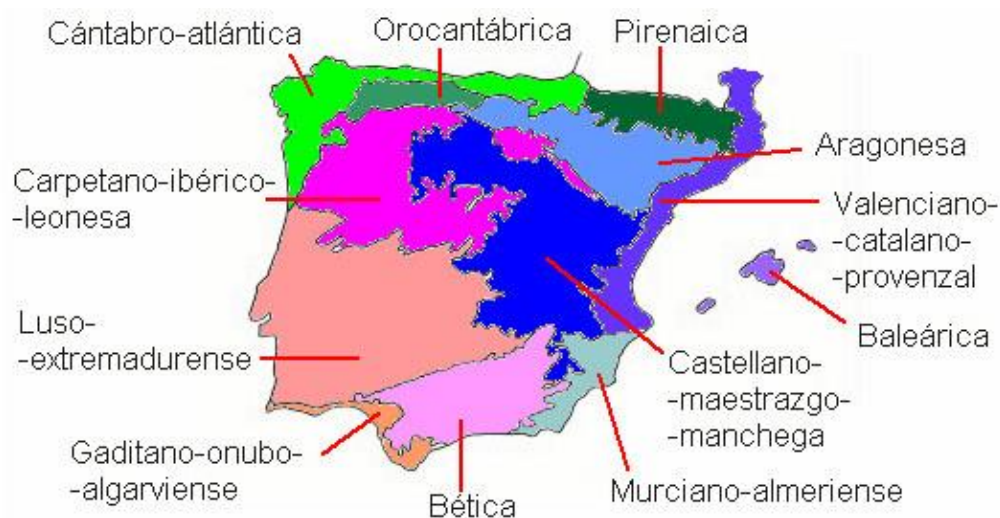


- Conglomerados, areniscas, arcillas, calizas y yesos.
- Granitoides bióticos.
- Pizarras y grauwas, conglomerados y calizas.
- Gravas, arenas, arcillas, limos, aluvial, playas flechas litorales.

4.1.1.4. VEGETACIÓN

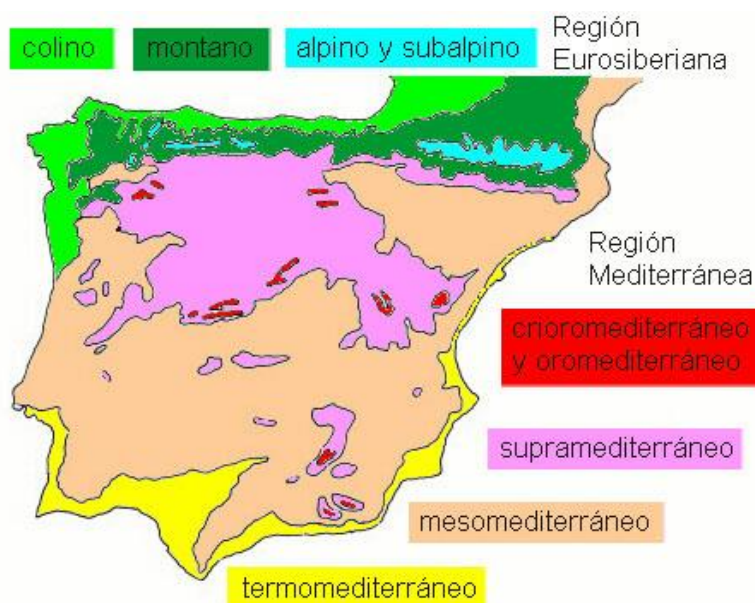
VEGETACIÓN NATURAL

Desde un punto de vista biogeográfico, el municipio de La Garrovilla se sitúa en la Región Mediterránea, y dentro de ella en la provincia corológica Luso-Extremadurensis. Esta provincia comprende una buena parte del cuadrante suroccidental de la Península, con rocas dominantes de pizarras, cuarcitas, gneis y calizas paleozoicas. Dentro de la provincia Luso-Extremadurensis, la vegetación pertenece al sector Mariánico-Monchiquense (distrito Araceno-Pacense y distrito Tierra de Barros).



Mapa Provincias. Vegetaciones de España. Fuente: (UNEX).

Según el mapa bioclimático, nos encontramos en el piso Mesomediterráneo. Dentro del Piso Mesomediterráneo la zona presenta una vegetación potencial de tipo Hc; encinares, por lo que la serie se denomina Encinares iberoatlánticos mesomediterráneos.



Mapa Pisos Bioclimáticos. Fuente: (UNEX).

La zona de La Garrovilla pertenece en su totalidad al dominio de la Serie basófila bética marianense y araceno-pacense basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliar sigmetum*). En las riberas, fundamentalmente del río Guadiana, los coscojares se ven sustituidos por especies más edafófilas, pertenecientes a las Geomegaseries riparias mediterráneas.

Hacia el norte del municipio aparece otra serie, la mesomediterránea luso-extremaduraense seco-subhúmeda silicícola de la encina (*Quercus rotundifolia*).

En el municipio de La Garrovilla existen zonas muy interesantes en cuanto a flora amenazada, ya que se desarrollan sobre suelos calizos con arcillas expansivas. Esta vegetación consiste fundamentalmente en coscojales (*Quercus coccifera*) bien formados, junto a acebuchales, en cuyos sustratos se desarrolla flora protegida, como son las orquídeas: *Orchis papilionácea*, *Orchis lutea*, *Orchis itálica*, *Orchis conica*, *Ophrys tenthredinifera*, etc.

La zona del término que linda con el Embalse de los Canchales, junto con las áreas antes mencionadas y el centro con zonas cerealísticas son los más interesantes desde el punto de vista ambiental.

La primera, debido a que el citado Embalse es Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA), incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, albergando numerosas especies de aves, tanto nidificantes, como invernantes y en paso migratorio.

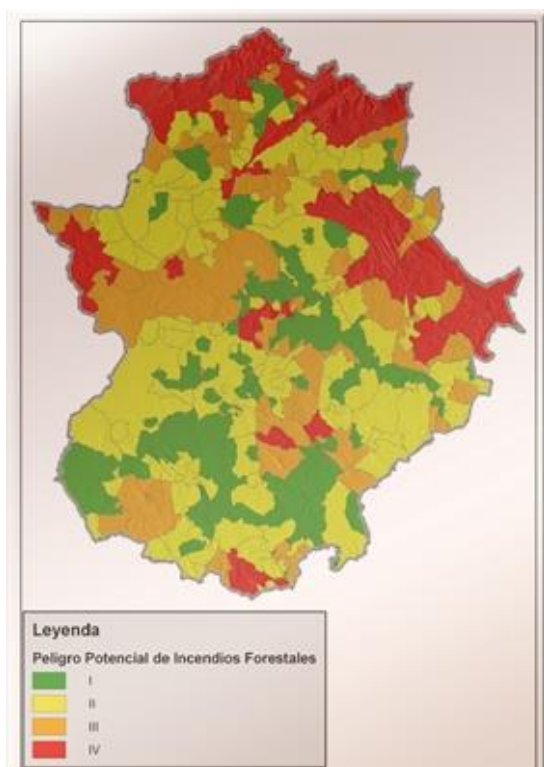
Las zonas cerealísticas son importantes en cuanto que dan cobertura alimentaria y de cría a especies de aves estepáricas.

INCENDIOS

En la tabla siguiente se especifican las condiciones de riesgo y superficie de las fincas para saber qué tipo de Plan les corresponde.

FINCAS EN NIVEL	SUPERFICIE (HA) EXENTA DEL PLAN	SUPERFICIE (HA) PLAN REDUCIDO	SUPERFICIE (HA) PLAN AMPLIADO
Riesgo I y II	< 50	50 - 400	> 400

Según el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 86/2006, de 2 de mayo que establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, sitúa al término municipal de La Garrovilla como municipio de peligro potencial de riesgo I, no perteneciendo a zonas de alto riesgo con arreglo al Decreto 207/2005 de 30 de agosto, por el que se declaran las Zonas de Alto Riesgo de Incendios.



Fuente: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Junta de Extremadura

Existen dos tipos de Planes en función de una superficie mínima y del nivel de riesgo del término municipal correspondiente.

VEGETACIÓN ACTUAL

La situación actual de la vegetación del término municipal de La Garrovilla ha sido alterada, a través del tiempo, a causa de la acción humana, que ha convertido extensas zonas en superficies de cultivo.

A continuación, se muestran la situación de las formaciones de vegetación actuales y de los usos agrícolas del suelo:

- **Cultivos:** Se trata de cultivos de regadío, de cereal, que se extienden por una gran parte de las zonas llanas del valle. Intercalados con los anteriores conviven cultivos de olivo y viñedos.
- **Matorral:** Se manifiesta como matorral mixto silicícola bajo, con presencia de *Lavandula stoechas*, *Cistus crispus*, *Genista hirsuta*, *Cytisus scoparius*, *Retama spaherocarpa*, *Cistus ladanifer*, *Cistus monspeliensis* y *Halimium viscosum*.
- **Dehesas:** Las dehesas con el resultado de la transformación por el hombre de los bosques originales para uso agrícola y ganadero. Los bosques fueron aclarados progresivamente reduciendo la densidad de árboles, a la vez que se eliminaban los matorrales y arbustos asociados.

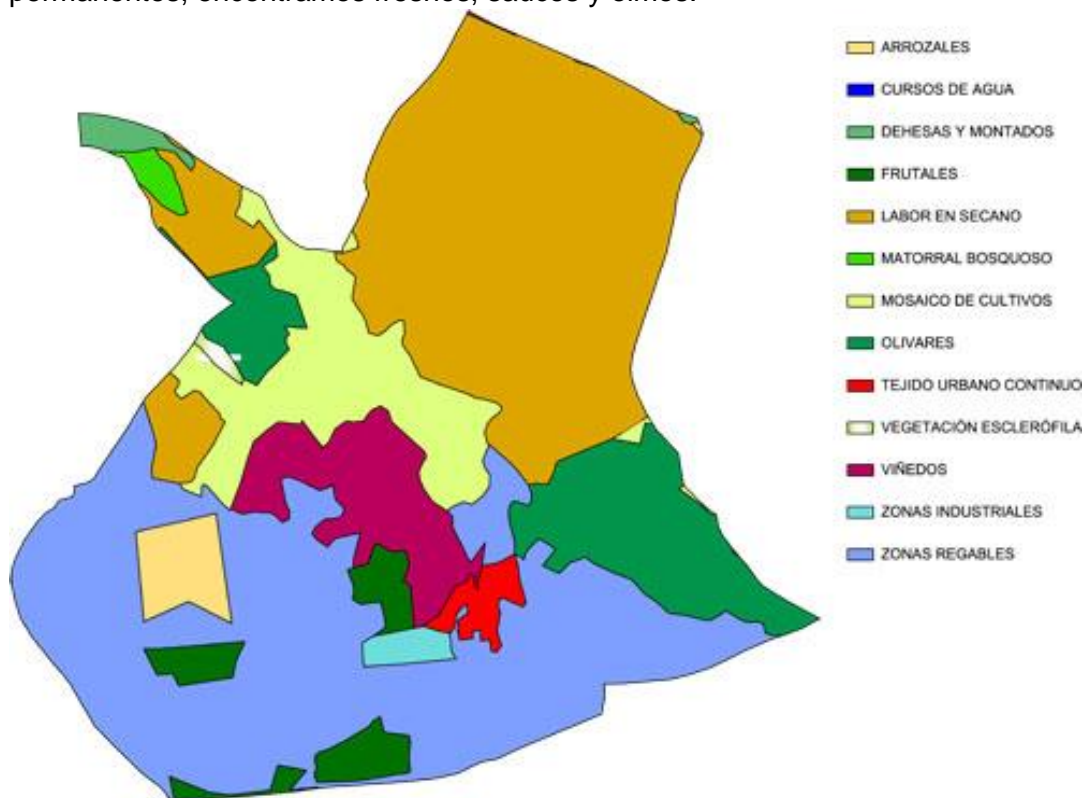
Son abundantes en la zona las dehesas de encina sobre mosaico de evolución cíclica de cultivos agrícolas y pastizal estacional denso o sobre cultivos agrícolas sin evolución. Las encinas tienen porte arbóreo con copas muy desarrolladas como resultado de podas, y una altura de unos 5 o 6 metros. En los casos en que la dehesa esté formada por pastizal, las especies de pasto

más comunes son la Retama spaherocarpa, Cistus ladanifer y Lavandula stoechas.

Los bosques más o menos originales de encina (*Quercus rotundifolia*) y alcornoque (*Quercus suber*) se encuentran reducidos a determinados enclaves en las dos sierras principales, ya que la mayor parte de ellos fueron transformados en la antigüedad en dehesas, especialmente en terrenos llanos y con mejores suelos, más aptos para la agricultura y la ganadería. En la actualidad pueden observarse las formaciones de clímax y toda una variedad de etapas que han evolucionado a partir de la transformación de estas.

Las especies más comunes de arbustos asociados a los encinares y alcornocales son: madroño, piruétano, labiérnago, brezo rojo, lentisco y coscoja. Se caracterizan por la presencia de un matorral asociado a brezo rojo, jaguarzo morisco, jaro macho y helecho común.

- **Plantaciones de eucaliptos:** Se planta Eucaliptos camaldulensis, con fines de explotación, en turnos cortos. Pueden ir acompañados de un subpiso de Cistus ladanifer, Genisa hirsuta y Lavandula stoechas.
- **Riveras arbóreas y/o arbustivas:** En los arroyos secos durante los meses de verano, predominan las adelfas y los tamujos. En los cursos de agua permanentes, encontramos fresnos, sauces y olmos.



4.1.1.5. FAUNA

La fauna es el conjunto de especies animales que habitan en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que se pueden encontrar en un ecosistema determinado. Es uno de los aspectos importantes a la hora de definir la calidad ambiental del municipio, siendo además un aspecto indisoluble del territorio.

La cercanía al río Guadiana, da lugar a la presencia de diversas especies de aves acuáticas ligadas a los medios fluviales. Los grupos faunísticos existentes en el municipio que representan la mayor parte de ellos son: mamíferos, aves, reptiles y anfibios y peces.

El decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo regional de Especies Amenazadas en Extremadura, divide las especies catalogada en distintas categorías. En el municipio de La Garrovilla podemos encontrar algunas de las especies mencionadas en el apartado anterior incluidas en las siguientes categorías:

ESPECIES CATALOGADAS EN LA CATEGORIA «SENSIBLE A LA ALTERACION DE SU HABITAT»:

- Salamandra común (*Salamandra salamandra*)
- Galápago europeo (*Emys orbicularis*)
- Halcón abejero (*Pernis apivorus*)
- Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*)

ESPECIES CATALOGADAS EN LA CATEGORIA «VULNERABLE»:

- Lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*)
- Milano real (*Milvus milvus*)

- Águila real (*Aquila chrysaetos*)

ESPECIES CATALOGADAS EN LA CATEGORIA «DE INTERES ESPECIAL»:

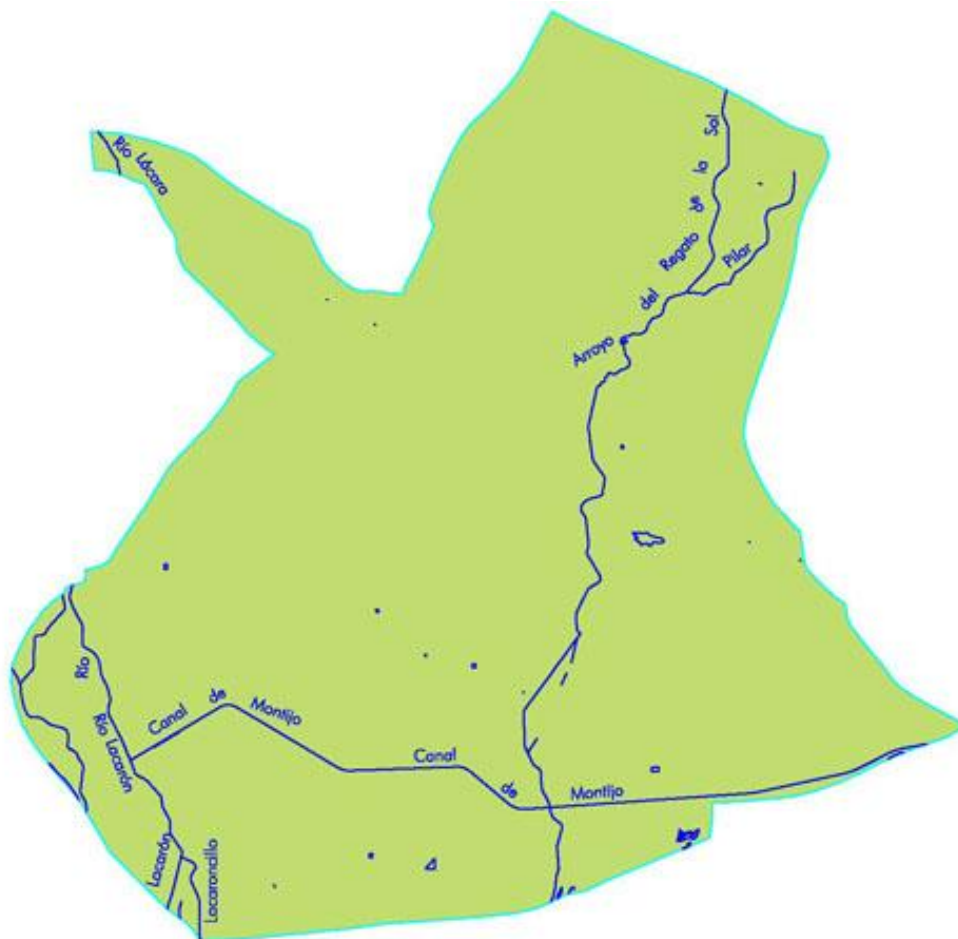
- Gallipato (*Pleurodeles walt*)
- Lagarto ocelado (*Lacerta lepida*)
- Culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*)
- Víbora hocicuda (*Vipera latastei*)
- Sisón (*Tetrax tetrax*)
- Avutarda (*Otis tarda*)
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)
- Aguila culebrera (*Circaetus gallicus*)
- Ratonero común (*Buteo buteo*)
- Aguila calzada (*Hieraetus pennatus*)
- Lechuza común (*Tyto alba*)
- Búho real (*Bubo bubo*)
- Cárabo común (*Strix aluco*)
- Arrendajo (*Garrulus glandarius*)
- Rabilargo (*Cyanopica cyana*)
- Tejón (*Meles meles*)
- Gineta (*Genetta genetta*)
- Gato montés (*Felis silvestris*)

4.1.1.6. HIDROGRAFÍA

El curso de agua de mayor importancia existente en el municipio de La Garrovilla es el río Lácara que discurre por el oeste del municipio y que llega hasta el río Guadiana, al sur. El Río Lácara nace en la Sierra de San Pedro y

presenta un escaso caudal debido al Embalse de los Canchales, aguas arriba y fuera del término municipal.

Diversos arroyos cruzan el término, mereciendo especial atención el arroyo del Pilar o de la Sal que cruza de norte a sur el casco urbano.



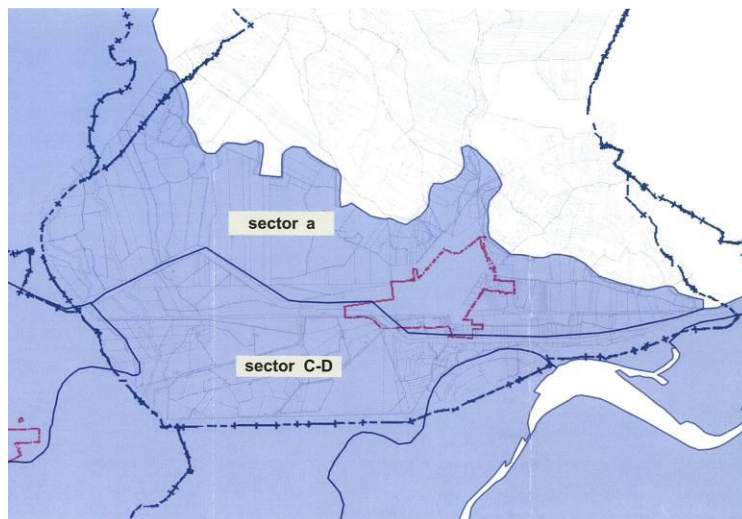
No existen embalses ni lagunas ubicados dentro del municipio de La Garrovilla, aunque sí aparecen charcas y acumulaciones superficiales de agua de carácter invernal por todo el área y destinadas fundamentalmente al abastecimiento ganadero.

En cuanto a los recursos hídricos subterráneos, tienen una importancia relativa, teniendo en cuenta la dificultad de valorar y cuantificar los caudales disponibles.

Canales de riego

El canal que afecta al municipio de La Garrovilla es el denominado canal de Montijo. La zona regable del canal de Montijo, margen derecha del río Guadiana, comprende parte de los términos municipales de Mérida, La Garrovilla, Torremayor, Montijo, Puebla de la Calzada, Valdelacalzada y Badajoz. Se divide en una serie de sectores hidráulicos entre los que se encuentra el sector **C-D**, siendo declarado de Interés Nacional por Decreto de 25 - 11 - 1940.

En una posterior ampliación de la zona regable, se incluyen tres zonas situadas al norte del canal que constituyen los sectores hidráulicos **a** (La Garrovilla), **e-1** (Pueblonuevo y Gadiana del Caudillo) y **e-2** (Lácara). El sector **a** fue declarado de Interés Nacional por Decreto de 8 – 2 - 1957. Tanto el sector **a** como el sector **C-D**, que afecta al término municipal de La Garrovilla, disponen de la correspondiente infraestructura de riego, efectuándose el mismo por el sistema de gravedad con elevación. De esta manera cualquier actuación a desarrollar sobre estos terrenos deberán ser compatibles totalmente con el uso de regadío a juicio de la Administración Autonómica y garantizar la capacidad de servicio de tales infraestructuras, excepto que exista reclasificación previa del suelo afectado.



4.1.1.7. USOS DEL SUELO

Las condiciones físicas generales del término municipal explican en gran medida los usos básicos del suelo y las diferentes formas de ocupación del espacio, que abarcan desde la agricultura en forma de cultivos de labor de secano y cultivos de regadío, al olivar o el viñedo en secano.

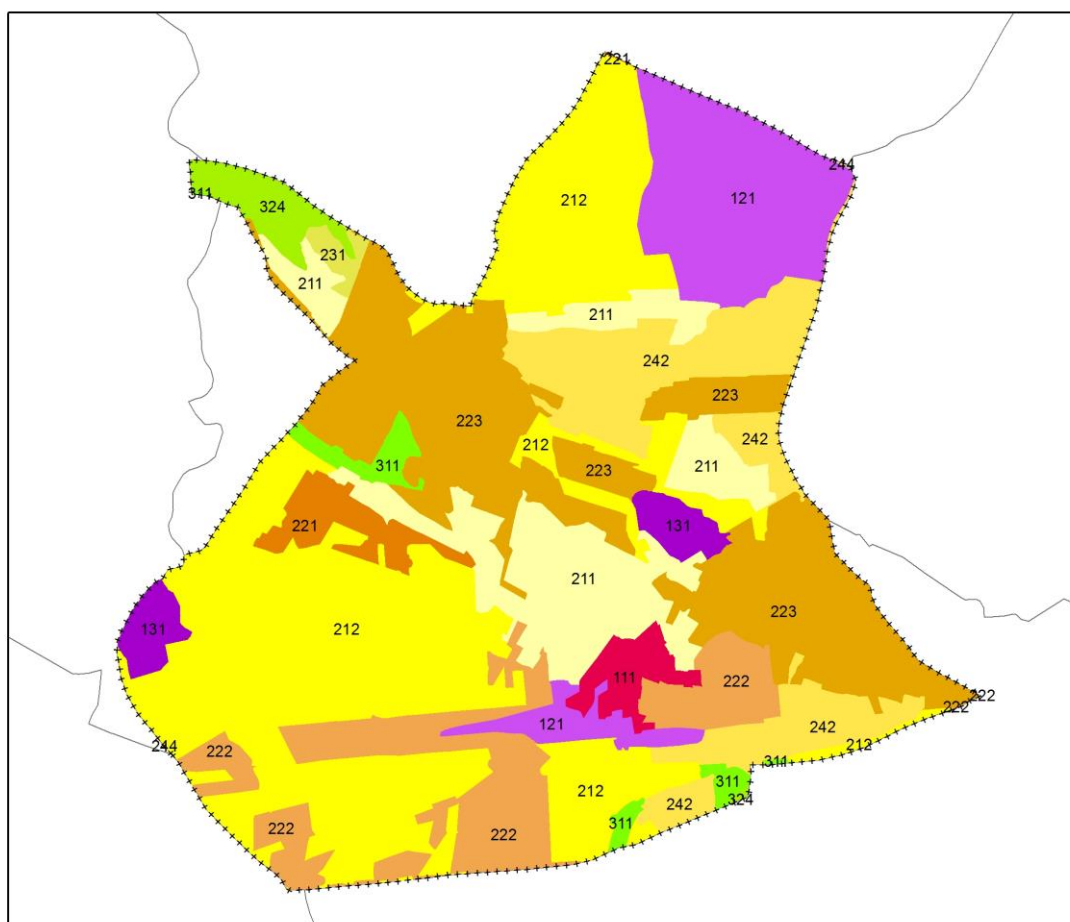
Con arreglo al Mapa de Cultivos y aprovechamientos del Ministerio de Agricultura, los tipos de usos del suelo existentes en el municipio se resumen en la siguiente tabla:

Tipos de suelo según su uso 2000-2009	
Uso	Superficie (Ha)
Asociación de viñedo y olivar	15,68
Eucalipto	16,24
Improductivo	144,58
Improductivo agua	46,57
Labor secano	1.076,30
Matorral	0,68
Olivar en secano	485,27
Otras frondosas	48,29
Pastizal	145,24

Pastizal-matorral	5,67
Regadío	1.240,15
Viñedo en secano	123,88
SUPERFICIE TOTAL	3.348,57

Fuente: Mapa de cultivos y aprovechamientos del SIGA

En la siguiente imagen podemos ver reflejada las diferentes categorías de uso del suelo que marca el CORINE Land Cover 2018. No obstante, en el plano de información se recoge la clasificación de usos del suelo según el CLC.



Corine Land Cover 2018

■ 111: Tejido urbano continuo	■ 223: Olivares
■ 121: Zonas industriales o comerciales	■ 231: Praderas
■ 131: Zonas de extracción minera	■ 242: Mosaico de cultivos
■ 211: Tierras de labor en secano	■ 244: Sistemas agroforestales
■ 221: Viñedos	■ 311: Bosques de frondosas
■ 222: Frutales	■ 324: Matorral boscoso de transición

4.1.1.8. PAISAJE

El paisaje surge de la interacción de los diversos agentes geográficos. Estos agentes son materiales y energéticos de los que derivan formas y procesos. La interacción de estos agentes forma el amplio espectro de paisajes definidos por sus características geográficas. La relación que existe entre todos sus elementos constitutivos es multicausal y dinámica. Los cambios son tanto producto como condicionante de la dinámica de los paisajes, en los cuales el ser humano cumple un papel específico.

Los factores que inciden en el paisaje son tanto de origen físico, como el clima, el suelo, etc.; como humano, de carácter demográfico, económico o político que condicionan los tipos de cultivos o ganado que se puede producir en cada lugar. El término municipal de La Garrovilla se divide en las siguientes unidades del paisaje:

PAISAJE CONSTRUIDO

Elementos: Núcleo urbano.

Vegetación: Vegetación arbórea de jardinería. Eriales y huertas.

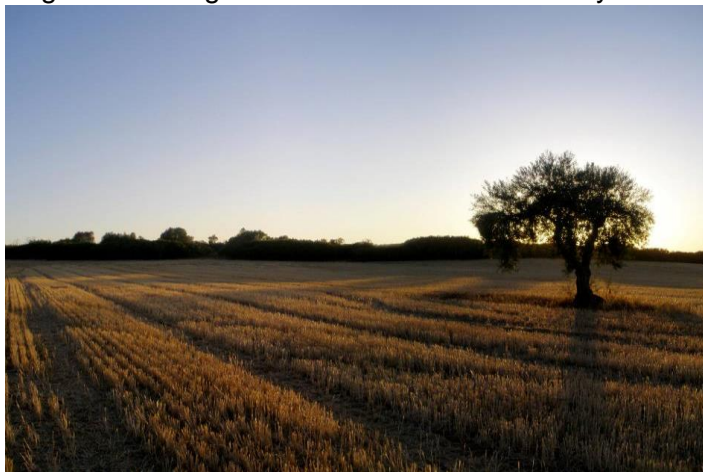


Calle peatonal del municipio de La Garrovilla.

DEHESAS Y MATORRAL

Elementos: llanuras y laderas de pendientes suaves.

Vegetación: Vegetación arbolada de encinas y matorral mixto acompañante.



Paisajes de Dehesa.

PAISAJE AGRÍCOLA DE REGADÍO

Elementos: Parcelas cultivas.

Vegetación: secanos, regadío, olivares y viñedos.



Paisajes de cultivo en Regadío.

CURSOS DE AGUA

Elementos: Lámina de agua del Río Lácara y del Arroyo de La Sal y del Pilar.

Vegetación: Riveras arbóreas y/o arbustivas.



Encauzamiento del Arroyo de la Sal a su paso por el casco urbano.

El Término Municipal de La Garrovilla se ha visto transformado a lo largo del tiempo por el hombre a raíz de sus aprovechamientos agrícolas de regadío, así como en la actualidad debido a la instalación de una Central Solar Termoeléctrica que ocupa 221 Ha en la Dehesa de Arriba. Lo que ha provocado que actualmente la calidad visual pueda considerarse baja.

Las unidades de mayor interés visual son las de los embalses (Los Canchales y Montijo), las riberas de los ríos (Lácara y Aljucén) y las laderas de matorral más densas y de composición más variada específicamente.

El núcleo de La Garrovilla y las plantaciones de eucaliptos se pueden valorar como de interés intermedio, quedando las categorías más bajas reservadas para las áreas más llanas de cultivo y las zonas urbanizadas de tipo industrial.

4.1.1.9. ESPACIOS PROTEGIDOS DE VALOR NATURAL

En el término de la Garrovilla no hay suelos incluidos en la Red Natura 2.000. Al Norte fuera del término municipal de La Garrovilla se encuentra en zona de influencia de la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA (ZEPA ES 0000327 – Embalse de Los Canchales) y por el este se encuentra muy próxima a la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA (ZEPA ES 0000328 – Embalse de Montijo).

Hábitats incluidos en la La Directiva Hábitat 43/92/CEE y especies del Anexo I del Real Decreto 1997/1995:

- **Especies de interés:**
 - Sisón (*Tetrax tetrax*), Avutarda (*Otis tarda*), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogados “de interés especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, en las zonas cerealísticas del término municipal.
 - Elanio azul (*Elanus caeruleus*), catalogado “Vulnerable”.
 - Grulla (*Grus grus*), catalogada “de interés especial”. Área de campeo y alimentación.
 - Águila calzada (*Hieraetus pennatus*), catalogada “de interés especial”.
- **Hábitats presentes:**
 - Bosques de Querqus ilex (cod.9340). En el entorno del embalse de los Canchales.
 - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietaea*) (cod.6220). Es áreas llanas desprovistas de vegetación, en las proximidades del embalse de Canchales.
 - Bosques de fresnos con Fraxinus angustifolia (*Ficario y Fraxinetum angustifoliae*).

4.1.2. ESTRUCTURA URBANA

La Garrovilla, municipio cercano a Montijo y Mérida, puede considerarse como bien comunicado con ambos a través de la carretera autonómica EX - 209 que los enlaza, así como por la cercanía de la Autovía de Extremadura A-5, además su término municipal está atravesado por la línea de ferrocarril Madrid-Badajoz. Cabe destacar que actualmente esta línea de ferrocarril está siendo complementada por la línea de Tren de Alta Velocidad (Madrid-Lisboa).

En cuanto a las infraestructuras con incidencia territorial en el municipio destaca la instalación de una planta de energía solar termoeléctrica en suelo municipal:

Ubicación: Ocupa 220 hectáreas de las 256 que tiene la finca municipal Las Jarillas de La Garrovilla.

Potencia eléctrica: 49,9 megavatios.

Campo solar: 672 colectores, cuya superficie conjunta es de 55 hectáreas.

Producción eléctrica anual: 160.000 megavatios, lo que equivale al consumo de energía anual de 32.000 familias o 128.000 personas

Puesta en marcha: Segundo semestre de 2010.

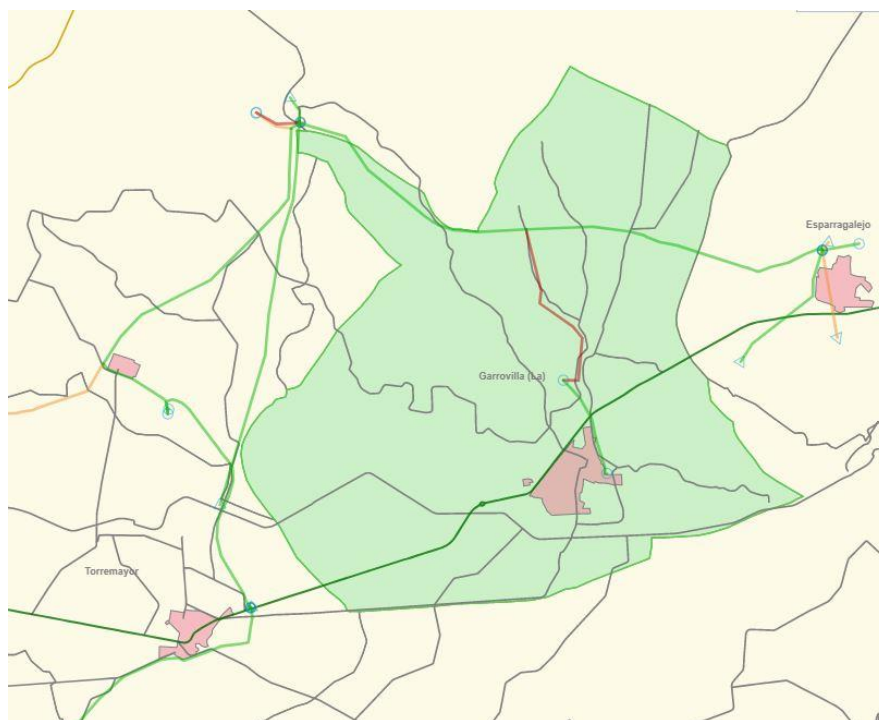
INFRAESTRUCTURAS

Las infraestructuras actuales, tras el análisis realizado, la información de las actuales NN.SS., y la información obtenida en los contactos con los técnicos municipales, las consideramos suficientes o subsanables sus deficiencias para la dotación de las ampliaciones en el horizonte del PGM.

Abastecimiento

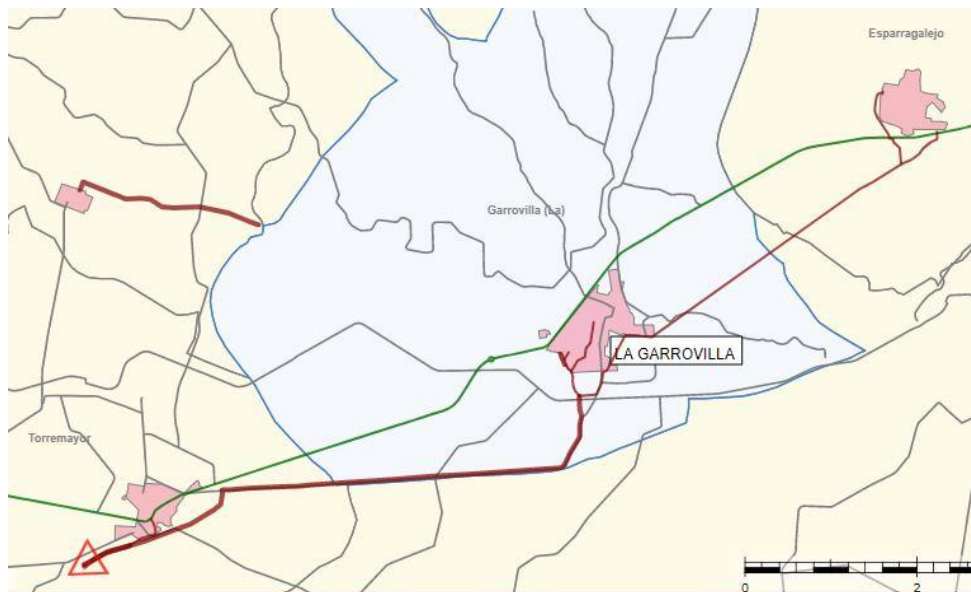
La captación de agua que suministra a la red de abastecimiento se realiza a través de una toma flotante del Embalse de Los Canchales, al norte del término municipal. El agua captada se conduce mediante una conducción de 304 metros hasta la Estación de Tratamiento de Agua Potable, la cual tiene una capacidad de 720 m³/h, de esta a través de una conducción de 885 metros pasa a un depósito de carga de capacidad 700 m³ y desde este a través de una red de tuberías (C4, C9 y C_{TR1}) se abastece a la red de La Garrovilla. Esta cuenta con dos depósitos, uno de 1.100 m³ situado al norte del casco urbano y otro de 190 m³ ubicado próximo al casco urbano.

El abastecimiento de agua hasta el municipio lo realiza la “Mancomunidad de Agua de Montijo y Comarca” y la gestión de distribución dentro del municipio la ha realizado Aqualia. Según datos facilitados por la empresa, el consumo del municipio en el año 2009 ascendió a 159.000 m³. Actualmente la gestión del abastecimiento la realiza PROMEDIO.



Saneamiento

Las aguas residuales del municipio son recogidas por cuatro colectores de PVC que van entroncándose hasta convertirse en uno sólo que pasa a ser un emisario de hormigón, el cual lleva dichas aguas hasta la depuradora ubicada en Torremayor, la cual hace su vertido en el Río Guadiana. Actualmente la gestión del saneamiento la realiza PROMEDIO



Telecomunicaciones

El municipio posee cobertura telefónica, tanto fija como móvil e internet.

Red eléctrica

La titularidad y gestión de la red eléctrica es privada. La empresa suministradora de energía eléctrica es “Distribuidora Eléctrica Carrión”. La mayor parte de la red de baja tensión es aérea.

Carreteras

El municipio de La Garrovilla es atravesado al sur por la Carretera Autonómica EX – 209 Mérida a Badajoz por Montijo, que lo comunica directamente con Torremayor y Esparragalejo.

También discurren varias carreteras o caminos de servicio propiedad de Confederación Hidrográfica del Guadiana, que atraviesan el municipio. El más importante es la que discurre junto al canal de Montijo.

Próxima al sur de término municipal se encuentra la Autovía A-5, desde esta puede accederse al municipio a través de la salida 354 (Salida a Torremayor).

Vías pecuarias

Las Vías Pecuarias son rutas o itinerarios por los que hace siglo transitaba el ganado entre los pastos de verano en las montañas del norte y los pastos de invierno en las llanuras del sur. Estas vías se pueden clasificar por su anchura: Cañada (75 metros); Cordel (37,5 metros), Vereda (20 metros) y Coladas-Descansaderos (según determine la clasificación). En el término se encuentran tramos de:

Cordel de la Calzada Romana
Colada del Camino de San Pedro

Ferrocarriles

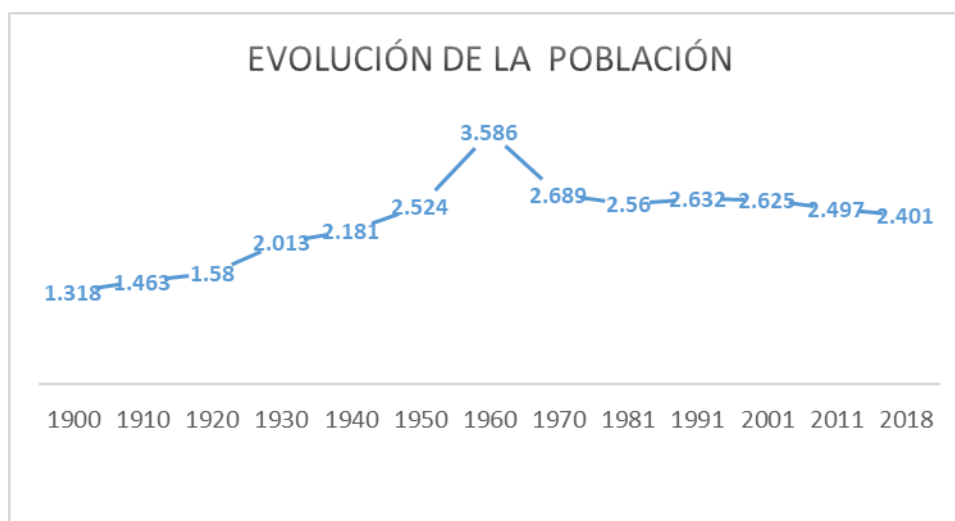
El término de La Garrovilla se ve afectado por la línea de ferrocarril Madrid-Badajoz, en su tramo Mérida-Badajoz que atraviesa por el límite sur del

término lindando con el casco urbano. En la actualidad existe un apeadero para pasajeros en el municipio, construido recientemente.

Está construida la línea del Tren de Alta Velocidad Madrid-Lisboa atraviesa el municipio paralelo a la actual línea, entre el núcleo y la línea de ferrocarril.

La adecuación de los caminos y acceso al núcleo desde la vega ha implicado el acceso soterrado por debajo de las líneas de ferrocarril produciendo la desconexión de los terrenos a un lado y otro de la Avenida de Extremadura en su arranque sur.

4.1.3. PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN Y ECONOMÍA.



Se observa un aumento de la población del municipio de una manera constante, salvo el pico que se produce en los años 60 con un aumento de más de 1.000 personas en un periodo de 10 años, con un descenso a niveles normales otra vez en la década posterior, debido principalmente a los movimientos migratorios.

Este aumento tiene como explicación la alta productividad de la Vega del Guadiana, atrayendo así a la población por la riqueza de estas tierras. Comparando esta evolución con al de la totalidad de la Comunidad de Extremadura para la primera mitad de siglo, se puede decir que el crecimiento es diferente, creciendo la población en Extremadura un 56 % desde el año 1900.

La despoblación se produce a partir de los años 60 en que la zona se ve afectada por la construcción de la presa de Montijo. La población eminentemente de carácter rural, ve como sus tierras pierden productividad año a año y migran a zonas más urbanas. Perdiendo, como se ha señalado antes, durante los años 1960 y 1970 el 68% de su población.

Se produce un ligero ascenso de población a principios del siglo XXI, debido, probablemente al empuje del sector turístico de la zona. Así la población en 2005 es un 87% mayor que la de 1900.

En un periodo de cien años ha pasado de tener poco más de 1.300 habitantes a llegar al superar los 2.500.

El aumento de población ha sido ascendente entre los años 1900 a 1960 en la que se produce un gran pico de descenso, para estabilizarse durante las décadas entre los 80 y la época actual.

4.1.4. DEMANDA Y APTITUD DE SUELO

La demanda de suelo normalmente no es proporcional al crecimiento poblacional, sino mayor. Es un hecho que poblaciones de escaso o nulo crecimiento poblacional han experimentado un crecimiento de sus cascos urbanos, básicamente por la aparición de una demanda de segunda residencia y por el aumento del nivel de confort, que conlleva una mayor exigencia de superficie por persona.

La demanda de suelo residencial previsible en función de la proyección de la población es posible cubrirla con el suelo de los vacíos urbanos y sobre todo sería deseable la rehabilitación de la edificación residencial vacía. Es por lo que la propuesta de Avance del PGM no tiene grandes zonas para ampliación del núcleo urbano.

Cabe indicar que una demanda de suelo que necesita ser tenida en cuenta es la de residencial aislada, evitando así la aparición de esta tipología en un entorno de manzana cerrada o en urbanizaciones en suelo rústico con riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

El crecimiento de la actividad industrial, sumado a la ausencia de ampliaciones de suelo específico para el uso industrial, que se hayan desarrollado ha originado aparición de actividades industriales en suelo rústico naves dispersas por el borde del suelo urbano, fundamentalmente de uso agrofrutícola.

La propuesta de Avance del PGM contempla desbloquear el suelo de dos zonas afectadas por sentencias judiciales, que hay que restituir a la situación urbanística anterior a la vigente NN.SS. Estas zonas son de uso industrial y pasarían a estar clasificadas como suelo urbano industrial, pueden satisfacer la demanda de suelo de uso industrial, tanto para grandes industrial como para las de uso más local de tipo medio y talleres artesanales

4.1.5. CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL.

La capacidad de gestión del Ayuntamiento en materia de suelo es fundamental para definir el modelo de planeamiento, las posibles actuaciones y estrategias urbanísticas. Dependerá de las posibilidades presupuestarias, equipo y medios técnicos con que cuente el Ayuntamiento, de la experiencia en la gestión de suelo y de la propia voluntad de la corporación. El Ayuntamiento de La Garrovilla cuenta con secretaria y aparejadora municipal con experiencia en la problemática urbanística actual. Dada las dificultades de un municipio de base territorial, poco habituado a una reglada normalidad urbanística, es posible que su actividad sea suficiente para dar respuesta al día a día, pero consideramos que para poder realizar actividades en relación con el desarrollo de la

planificación urbana y la gestión de suelo se precisa una mejor dotación de medios y apoyo de más personal, que se puede aportar desde la OGUVAT de la mancomunidad.

La gestión de suelo es vital para el desarrollo urbano, especialmente compleja cuando no se dispone de suelo municipal. Si la gestión se abandona en manos de los propietarios de suelo, los criterios que priman son la rentabilidad por encima de la calidad urbana, si no la realiza nadie el resultado es un incremento de la especulación sobre suelos sin ordenar, sin urbanizar y la ilegalidad hace imposible beneficiarse de los cauces normales para la obtención de financiación.

4.1.6. NÚCLEO URBANO Y PLANEAMIENTO VIGENTE

GENERALIDADES

Lo primero que nos llama la atención es la singularidad de la posición del Ayuntamiento y la Iglesia parroquial en un extremo del núcleo, ocupando un alto a modo de cornisa sobre la vega. La expansión se ha dirigido al oeste inicialmente y posteriormente al norte y sur de esta primera expansión, nunca al este y sur de la plataforma fundacional; el no desarrollo hacia el sur se puede deber al riesgo de inundación, pero no encontramos explicación a que no se haya producido ningún crecimiento al este.

Lo siguiente que llama la atención es la superficie ocupada por las instalaciones de grandes industrias, como las de la cooperativa ACOREX o las de la inactiva azucarera en comparación con la superficie del núcleo urbano.

Otra característica de la estructura urbana es la marca que ha producido el arroyo de la Sal, dividiéndola en partes diferenciadas como una hoja compuesta

El primer planeamiento general municipal de La Garrovilla fue un PDSU, redactado por Luis Grau Linares, aprobado definitivamente el 24/10/1984. El PDSU no sufrió modificaciones hasta su revisión por la redacción de las NN.SS., redactadas por el equipo técnico de COPUMA y aprobadas definitivamente el 22/09/1986, que fueron sustituidas por la vigente R.NN.SS redactada por Alfonso Bermejo Franco y aprobadas definitivamente el 12/04/2005.

A la R.NN.SS vigentes se le interpusieron dos recursos en 2005, uno sobre la parcela de la azucarera del Guadiana y el otro sobre la del cebadero, en ambos se ha fallado sentencia favorable a los recurrentes, lo que implica que hay que dar cumplimiento a lo demandado, que básicamente consiste en que se les devuelva la clasificación y calificación que tenían en las NN.SS anteriores a la R.NN.SS.

La R.NN.SS están redactadas con posterioridad a la entrada en vigor de la LSOTEX, en ninguna parte del articulado se hace mención o referencia a esta ley, incluso en la nomenclatura utilizada se recurre a términos de la legislación urbanística anterior. Si hace referencia al R.P. de 1978 vigente entonces, al D.

153/1997 de accesibilidad en Extremadura, a la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, por lo que entendemos que es un planeamiento bisagra entre dos legislaciones, estando el marco jurídico más cerca del Texto Refundido del 92 que de la LSOTEX .

Se han aprobado definitivamente siete modificaciones puntuales:

- Cinco de ellas referidas al S.N.U, con el objeto de facilitar la implantación de usos, modificando la categoría de alguna zona, admitiendo nuevos usos de forma general en una categoría en concreto o reclasificando S.N.U a suelo urbanizable para uso industrial como es el objeto de la M-2, que reclasifica el sector-5 para uso industrial.
- Dos han sido realizadas por los técnicos de la OGU VAT y han tenido por objeto modificar condiciones de la edificación, como los parámetros de la parcela mínima y otra con el objeto de categorizar el uso industrial y su repercusión en las distintas zonas del municipio. También se amplían los materiales admitidos en las cubiertas.

En el Capítulo I del Título III desarrolla las determinaciones para los actos sujetos a licencia, tema que ha sido modificado en su regulación por la ley LINCE y la legislación de evaluación ambiental, produciendo el lógico desajuste entre las determinaciones de la R.NN.SS y la de la legislación superior, estatal o autonómica, que también regulan estos actos.

GESTIÓN

La gestión de los ámbitos para nuevos desarrollos en suelo urbano y urbanizable no está adaptada a la *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura*(LSOTEX), por lo que las determinaciones de la R.NN.SS vigente no son de aplicación a partir de ser efectiva la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la ley 15/2001, que indica que los sectores y unidades de actuación sobre las que no hubiera recaído ninguna aprobación a los dos años de entrada en vigor de esta ley se deberán adaptar al nuevo régimen jurídico y a los estándares mínimos de previstos en el artículo 74 de la Ley.

En los sectores de suelo urbanizable se deben aplicar los estándares del Art. 74 así como la cesión del aprovechamiento. En las unidades de ejecución en suelo urbano solo es aplicable este criterio sobre el incremento del aprovechamiento, si lo hay como consecuencia de la nueva ordenación.

Suelo urbanizable:

En suelo urbanizable establece una somera ficha con los parámetros para cada uno de los sectores, que no corresponden a los estándares del Art. 74 de la LSOTEX. En principio se deben adaptar a las determinaciones de la LSOTEX si se llegara a la aprobación inicial antes del 27 de junio. No obstante el PGM se debe realizar en el marco legal de la *LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura* (LOTUS), y aplicar los Indicadores y estándares de sostenibilidad urbana, indicados en su Art. 12, para Núcleos de base del sistema territorial.

Suelo urbano:

La R.NN.SS no establece ningún parámetro para la gestión y desarrollo de las unidades de suelo urbano, tan solo hace alusión expresa a la UE-2 indicando que será necesario un estudio de detalle para establecer la ordenación detallada y un proyecto de compensación para ceder como zona verde las dos parcelas al otro lado de la carretera, que están calificadas como zonas verdes.

En la UE-7 no hay determinaciones para su gestión en la normativa, pero gráficamente sí califica una parte para uso residencial y otra para zona verde. Entendemos que estas son las dos únicas unidades para las que la R.NN.SS, establece cesiones, como si fueran unidades de actuación urbanizadoras. La UE-2, como ya se ha indicado, recurre y tiene sentencia favorable; en el caso de la UE-7 no habido recurso y el suelo en las NN.SS estaba clasificado como no urbanizable. Luego sí hay un incremento del aprovechamiento y se deben aplicar las cesiones correspondientes.

El resto de las unidades estaban clasificadas en las NN.SS como suelo urbano en el que se podía edificar directamente, completando la urbanización necesaria como en una actuación edificatoria. La delimitación de estos ámbitos se realiza para ejecutar la urbanización de manera unitaria, obtener la cesión del viario y las dotacionales correspondientes al incremento de aprovechamiento si lo hubiera.

Entendemos que estas unidades no incrementan su aprovechamiento entre las NN.SS y la R.NN.SS y por tanto deben gestionarse como obras públicas ordinarias o la figura equivalente en la LOTUS. Actuación simplificada de nueva urbanización o reforma, pudiendo el PGM delimitar el ámbito como Unidad de actuación simplificada, acorde a las determinaciones del Art. 101.

CLASIFICACIÓN DE SUELO

La R.NN.SS, realiza desclasificaciones de suelo urbano respecto a las NN.SS, tales como la recurrida por los propietarios del cebadero y otras que no han sido recurridas como la zona entre la EX -209 y el cementerio, ocupada en parte por la gasolinera y unas instalaciones sin actividad.

La R.NN.SS clasifican el suelo en:

Suelo Urbano

En suelo urbano distingue entre el continuo urbano de actuación directa del suelo urbano sin desarrollar, en el que delimita 7 unidades de ejecución:

UNIDAD	USO	TITULARIDAD	ESTADO	VALORACIÓN
UE-1	INDUSTRIAL	MUNICIPAL	SIN DESARROLLAR	VIABLE
UE-2	INDUSTRIAL	PARTICULAR	RECURRIDA	DEBE PASAR A S.U.C
UE-3	RESIDENCIAL	PARTICULAR	SIN DESARROLLAR	VIABLE
UE-4	RESIDENCIAL	PARTICULAR	EJECUTADA	DEBE PASAR A S.U.C
UE-5	RESIDENCIAL	PARTICULAR	SIN DESARROLLAR	VIABLE
UE-6	RESIDENCIAL	PARTICULAR	SIN	VIABLE, SE DEBE

			DESARROLLAR	REORDENAR
UE-7	RESIDENCIAL	PARTICULAR	SIN DESARROLLAR	VIABLE, SE DEBE REORDENAR

La UE-1 ocupa el pico oeste del núcleo, dividido en dos parcelas por la modificación del trazado de la EX -209 de Mérida a Montijo, es suelo municipal con una superficie de algo más de dos Ha, entendemos que en la situación actual no es posible un aprovechamiento viable del extremo oeste, entre el antiguo trazado de la EX – 2091, el canal y el nuevo trazado. La suma de su geometría, las servidumbres del canal y la distancia de las líneas de edificación a carreteras y su aislamiento, hacen en la práctica poco viable el aprovechamiento de este terreno. La parte este de la unidad actualmente solo es accesible desde los terrenos municipales de uso dotacional en contacto con este terreno. No parece que el uso industrial sea el más adecuado.

La UE-2, en cumplimiento de la sentencia del tribunal superior de justicia de Extremadura, estos suelos deben pasar a tener la clasificación y calificación que tenían previamente a la R.NN.SS, parte corresponde a la antigua azucarera, que tenía clasificación de suelo urbano de uso industrial y otros correspondientes a dos parcelas del otro lado de la EX -209, junto al cementerio, en las que se pretendían situar las zonas verdes de cesión, estas estaban clasificadas como SNU y SU de uso industrial en las NN.SS anteriores.

Entendemos que la sentencia afecta a los terrenos de la azucarera que son los propietarios que promueven el recurso y no a los terrenos del otro lado de la EX – 209 en que se situaban las zonas verdes, por lo que planteamos

La UE-3, ocupa un triángulo entre la C/ Zurbarán y la EX -209., de uso residencial, es viable y tiene comenzada la ejecución de los viales, estando actualmente paralizada.

La UE-4, se ha desarrollado acorde al plegamiento y pasará a suelo urbano consolidado.

En la UE-5 se ha soterrado recientemente el cauce del arroyo, lo que permite su incorporación como vial y ajustar la ordenación de la unidad.

La UE-6 se debe reordenar para lograr una mejor incorporación a la estructura urbana, hacerla más viable y adaptada a la realidad urbana actual. Se sitúa en el vacío junto a la plataforma de la iglesia parroquial, este borde ha permanecido abierto al exterior desde la fundación del pueblo, por lo que el contacto de la unidad en este borde debe ser especialmente tratado para lograr no perder la esencia de este espacio, que actúa como mirador sobre la vega. Hay una promoción no contemplada, realizada previamente a la entrada en vigor de la RNNSS, que ocupa uno de los viales previstos, también hay suelos delimitados en la unidad que cumplían y cumplen con las condiciones de solar, tampoco encontramos justificación a la anchura de 25 m del vial frente al cebadero.

La UE-7 está situada frente al campo de fútbol, se nos ha indicado por parte de los responsables municipales que habido alguna iniciativa por parte de los

propietarios para su desarrollo. Entendemos que es preciso redelimitar el ámbito en el extremo norte afectado por el acceso a la rotonda y en el sur para sacar terrenos de regadío, que son innecesarios para el desarrollo de la unidad.

Suelo Apto para urbanizar - Urbanizable

En suelo apto para urbanizar delimita cinco sectores:

UNIDAD	USO	TITULARIDAD	ESTADO	VALORACIÓN
S-1	RESIDENCIAL	PARTICULAR	SIN DESARROLLAR	VIABLE, SE DEBE REORDENAR
S-2	RESIDENCIAL	PARTICULAR	SIN DESARROLLAR	VIABLE, SE DEBE REORDENAR
S-3	RESIDENCIAL	PARTICULAR	SIN DESARROLLAR	INNECESARIO
S-4	RESIDENCIAL	PARTICULAR	SIN DESARROLLAR	INNECESARIO
S-5	INDUSTRIAL	MUNICIPAL	SIN DESARROLLAR	VIABLE, COMO RESERVA S. IND.

Los Sectores S-1 y S-2 entendemos que no son necesarios en la totalidad de su superficie para cubrir la potencial demanda de suelo residencial, pero pueden favorecer la estructura urbana actual si se reordenan adecuadamente.

El S-1 al norte, junto al campo de fútbol, es especialmente atractivo para la implantación de tipologías residenciales aisladas. En la ordenación priorizaríamos la prolongación de la C/ Puente por ser un eje primario en la comunicación norte-sur. Las tipologías aisladas también permiten resolver más fácilmente la zona de contacto con el cerramiento del campo de fútbol.

El S-2 al sur, entre el núcleo consolidado, el arroyo, la Avenida de Extremadura y las 333 vías ferroviarias, ocupa la zona de cierre del núcleo urbano al sur. Es necesario reordenar esta zona para diseñar este borde de contacto entre el tejido residencial y un sistema general tan poco permeable como es el ferroviario. Hay que resolver la conexión del viario interno, que se ha visto alterada por las obras de adecuación de la línea ferroviaria a las condiciones del AVE.

Los Sectores S-3 y S-4, pensamos que son innecesarios, no es previsible el aumento de la demanda de suelo residencial durante el periodo de vigencia del PGM, para su incorporación.

El S-5 de titularidad municipal puede ser válido para tener disponibilidad de suelo urbanizable de reserva para la implantación industrial que requiera gran superficie.

Suelo No Urbanizable

La práctica totalidad del término pertenece a una categoría de protección. La R.NN.SS establecen las siguientes categorías en el Suelo no Urbanizable:

Para los restos arqueológicos establece, acorde a la legislación de Patrimonio, 200 m de protección a los restos arqueológicos y da un listado de los mismos conocidos hasta el momento. Para las vías pecuarias también asume la protección de la legislación sectorial correspondiente, para el Cordel de la calzada Romana y la Colada del Camino de San Pedro.

La categorización del SNU no responde a las indicadas en R. P., establece las siguientes:

Zonas:

- SNU-0 .Suelo No Urbanizable Común
- SNU-1 .Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos
- SNU-2. Suelo No Urbanizable de Protección de Cerros y Lomas
- SNU-3. Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística
- SNU-4 Suelo No Urbanizable de Protección de Regadíos
- SNU-5. Suelo No Urbanizable de Protección de Cauces

Sistemas:

- SG1-SNU.- Sistema General de Abastecimiento
- SG2-SNU.- Sistema General de Telecomunicaciones
- SG3-SNU.- Sistema General de Depuración
- SG4-SNU.- Sistema General Ferroviario

CALIFICACIÓN DEL SUELO

La R.NN.SS establece 6 ordenanzas edificatorias:

Zonas

- Residencial Consolidado
- Industria Ligera
- Industria Media

Sistemas

- Sistema viario
- Sistema de equipamientos
- Sistema de zonas verdes

Estas ordenanzas han sido objeto de ajustes mediante la modificación puntual M-005, y afectadas por la M-007, ambas redactadas por los técnicos de la OGUVAT, para evitar restricciones injustificadas, ampliar y actualizar la definición del uso industrial, facilitando la implantación de la edificación y los usos.

INFRAESTRUCTURAS

Hemos partido de la información obtenida del SIGBA de la Diputación de Badajoz. La conclusión es que el municipio no presenta carencias significativas en las redes generales. Tiene un buen nivel de urbanización del suelo consolidado, incluso cuenta con una red exterior de pistas asfaltadas como la que une la EX 209 desde la rotonda al norte del campo de fútbol hasta las instalaciones de ACOREX o el paseo peatonal paralelo a la acequia por el oeste del núcleo.

La gestión del abastecimiento y recogida de residuos esta concertada con PROMEDIO, la del saneamiento se realiza directamente por los servicios municipales.

La toma del abastecimiento de agua se realiza desde la ETAP del Embalse de los Canchales, la depuración de las aguas residuales se realiza en la EDAR de Torremayor.

Las deficiencias de las redes son las habituales y se están realizando obras de mantenimiento y mejoras de las mismas. Actualmente se están realizando en la C/ Caridad.

El alumbrado público cubre la totalidad del núcleo incluso los viales exteriores.

4.2. DIAGNÓSTICO

4.2.1. ESTRUCTURA TERRITORIAL

El territorio del término municipal en general presenta un buen estado, tanto a nivel paisajístico como de producción, no cabe destacar valores ecológicos o medio ambientales de especial interés.

En el 50% del término se ha producido la transformación del bosque autóctono en tierras de cultivos de regadío con un alto rendimiento, siendo esta la base del desarrollo económico y sostenimiento de la población. Para el futuro difícilmente puede ser un acelerador económico, ya que en la actualidad está al máximo de sus posibilidades.

La edificación diseminada en el término es mínima, la uso residencial se concentra en cuatro zonas de las cuales una está en zona inundable, la de uso industrial se sitúa en las inmediaciones del núcleo urbano, las hortofrutícolas al sur en zona de regadío y la de cal al norte junto a la cantera.

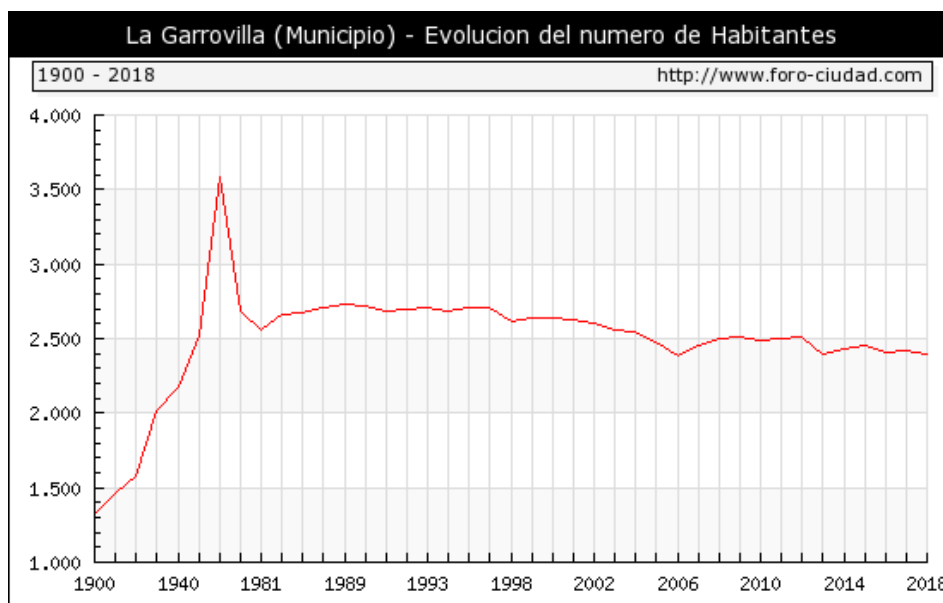
Es difícil mejorar el estado del suelo no urbanizable, pero si empeorarlo con la introducción de usos industriales que no justifiquen la necesidad de su implantación en él y por el riesgo creciente de la aparición de viviendas de segunda residencia en parcelaciones propias del suelo urbano.

Consideramos necesario realizar un análisis realista de las aptitudes y zonas del suelo rústico y de las demanda de los usos mencionados y reglamentarlos para minimizar su posible impacto. Una fórmula válida para disminuir la demanda de edificación fuera del suelo urbano sería la calificación en este de zonas para uso industrial y para viviendas unifamiliares aisladas y desarrollarlo hasta la ejecución de la urbanización con el nivel adecuado.

4.2.2. PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN Y ECONOMÍA.

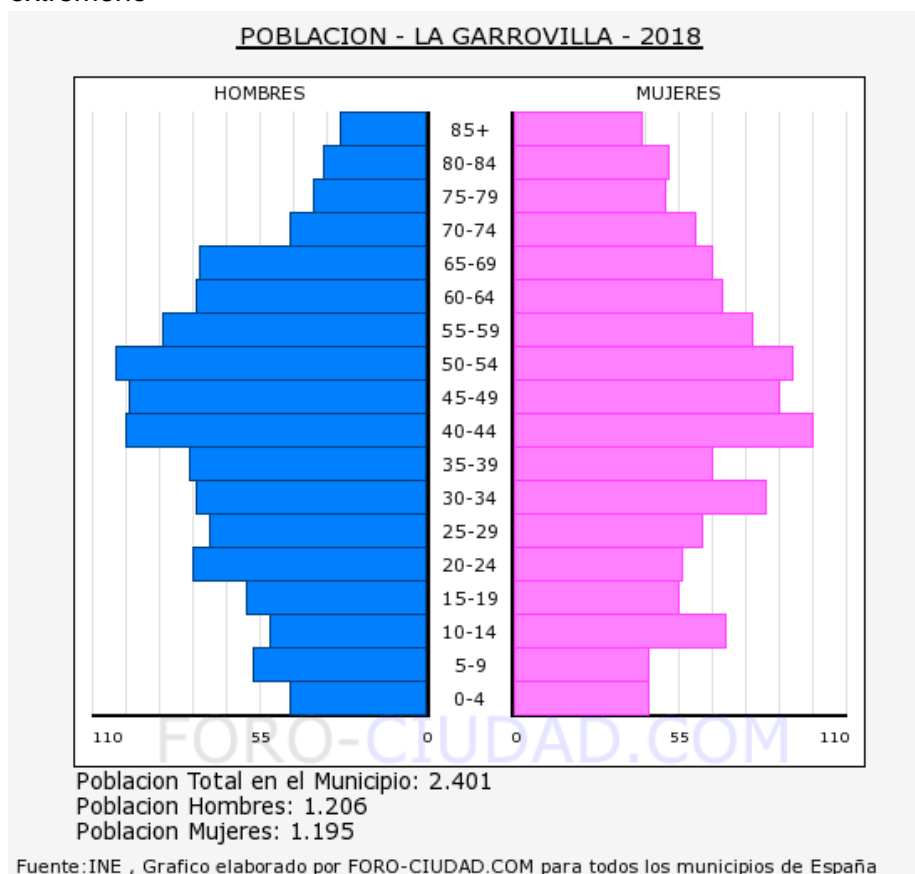
De los datos de población destacamos los referentes a la evolución de la población desde 1.900 a 2.018 y actual pirámide de población, en base a los cuales es previsible una proyección de población negativa. En 1960 se alcanzó el máximo de población con 3.586 habitantes, a partir de esa década la

población va disminuyendo hasta finales de los 80 en que se comienza a recuperar, manteniéndose en torno a los 2.700; en 1996-97, el cierre de la azucarera produce nuevamente la caída de la población, estabilizándose en torno a los 2.400 habitantes actuales.



La pirámide de población actual refleja el envejecimiento generalizado de la población y la falta de población joven, los escalones con mayor número de habitantes corresponde a las edades comprendidas entre 40 y 60 años, a partir de este escalón la pirámide está invertida, siendo los primeros escalones de las edades más jóvenes similares a los superiores de las edades mayores. No obstante la Garrovilla presenta mejores parámetros poblacionales que los municipios

extremeño



s de similares.

Estos datos de población nos llevan a prever que la demanda de suelo, por incremento de poblacional, será moderada en un futuro inmediato y durante el periodo de vigencia del Plan General Municipal.

La necesidad de suelo para uso residencial e industrial puede ser satisfecha con los suelos urbanos urbanizados existentes, tanto en zonas tradicionales del núcleo en la que hay edificación sin uso, como en los nuevos desarrollos que cuentan con la urbanización ejecutada y disponibilidad de solares.

Es posible utilizar el periodo de redacción del PGM para reflexionar sobre las ventajas de una buena ordenación urbana acorde con la realidad y el potencial de La Garrovilla y la necesidad de asumir una reglamentación realizada desde el sentido común, que al igual que el código de circulación nos van a evitar conflictos y es rentable para toda la población.

4.2.3. ESTRUCTURA URBANA, PROBLEMÁTICA URBANÍSTICA

LEGAL

Las vigentes NN.SS tienen mermada su validez por estar redactadas acorde a la Legislación urbanística del momento en que se redactaron, básicamente el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, que fue adoptada como legislación urbanística autonómica hasta la entrada en vigor de la ley 15/2001,

de 14 de diciembre Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Con la entrada en vigor de la LSOTEX el régimen el suelo no urbanizable era de aplicación directa y a partir de la entrada en vigor de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, todos los sectores y unidades de ejecución que no hubieran presentado consulta de viabilidad deberán adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los estándares previstos en el artículo 74 de la LSOTEX.

Esta situación es especialmente desfavorable en municipios con población inferior a 5.000 habitantes, que pueden acogerse a la Disposición adicional tercera de la Ley 10/2015, de modificación de la Ley 15/2001, que permite un sistema de ejecución del mismo simplificado para municipios con población inferior a 5.000 habitantes, mediante el cual los ámbitos de desarrollo se pueden gestionar como obras públicas ordinarias sin necesidad de delimitar unidades de ejecución si no son precisas.

Como problemática legal específica está la planteada por las dos sentencias del tribunal superior de justicia de Extremadura.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Concluimos con apreciaciones de carácter general para completar la descripción pormenorizada en los puntos anteriores.

El problema derivado de la clasificación de suelo de la R.NN.SS vigente es que están sobredimensionadas las superficies de suelos urbanizables, como lo demuestra el hecho de que no se ha desarrollado ningún sector en el periodo de mayor crecimiento del municipio y en general del sector de la construcción.

Las unidades de ejecución de suelo urbano no consolidados son razonables, ya que el objeto es completar la trama urbana colmatando los vacíos existentes, como se ha indicado algunas de ellas deben reordenarse en base a los criterios de ordenación sostenible de la nueva legislación (LOTUS).

Otro de los problemas a resolver en PGM es dar respuesta a las dos sentencias existentes, adecuando la clasificación de las zonas afectadas.

GESTIÓN Y DESARROLLO

De forma general la gestión y ejecución del planeamiento en municipios pequeños ha sido deficitaria o inexistente.

El único ámbito gestionado y ejecutado ha sido la UE-4 por iniciativa municipal, los restantes sectores y unidades en suelos privados no han tenido iniciativas para su gestión acordes al planeamiento y la legislación aplicable.

Cada una de las unidades propuestas afecta a varios propietarios y precisa de procesos reparcelatorios complejos, proyectos y ejecución de la urbanización de forma unitaria, lo que implica un sistema de gestión que resultan inviable de

aplicar en la práctica cuando no hay demanda suficiente para la participación de profesionales de la gestión de suelo.

Entendemos que uno de los mayores problemas urbanísticos es la falta de gestión, motivada en parte por:

- Una legislación urbanística pensada para grandes crecimientos urbanos, inadecuada en pequeños municipios y difícilmente asumible por los particulares ajenos a la actividad urbanística.
- Falta de viabilidad de muchas de las actuaciones propuestas
- Falta de control y disciplina urbanística, que indirectamente fomenta la ilegalidad
- Delimitación de ámbitos de superficie muy superior a la demanda asumible.

La edificación fuera de ordenación existente en La Garrovilla en suelo no urbanizable es mínima y no supone un grave problema. Siendo el asentamiento irregular residencial entre el canal y el Guadiana la única parcelación en la que existe riesgo de formación de nuevo tejido urbano, en zona inundable y de uso restringido según la LOTUS.

CALIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

Como conclusión general del análisis de las ordenanzas indicamos que no se han detectado problemas graves en su aplicación y que ya han sido ajustados por la M-005. No obstante, es posible mejorar y actualizar la definición de los usos y los parámetros para evitar limitaciones innecesarias y facilitar la implantación de diferentes tipologías coherentes con la demanda actual y las tendencias previsibles. Otro punto a mejorar es la compatibilidad entre los diferentes usos.

Entendemos que existe una demanda de suelo para vivienda aislada que no tiene respuesta en el núcleo urbano al no haber ninguna zona calificada para este tipo de edificación, lo que de alguna manera genera la formación de asentamientos irregulares en suelo rústico.

En cuanto a la implantación de usos detectamos la falta de criterios de movilidad y accesibilidad a la hora de elegir la ubicación de equipamientos como la guardería o el centro de día para mayores, situados en zonas extremas del núcleo y de difícil acceso peatonal. A esta disfunción hay que añadir la situación extrema de otros equipamientos y servicios tradicionales como son el Ayuntamiento y la Iglesia parroquial.

ALINEACIONES

Se han detectado varios trazados de calles propuestos, que no están adscritos a ningún ámbito de reparcelación, por lo que deberán ser consideradas actuaciones asistemáticas del sistema general viario. Esto supone su adquisición por la administración municipal.

Alguna de estas actuaciones pueden estar suficientemente justificadas por el interés general, sin embargo otras pensamos que se pueden estudiar para mejorar su viabilidad o suprimirlas en este momento hasta que la demanda de las mismas sea efectiva y permita incorporarlas como sistema local de un nuevo desarrollo, evitando su cargo al presupuesto municipal si no son de interés general.

La trama viaria al sur del núcleo en contacto con el sistema general ferroviario, ha sido afectada en sus potenciales conexiones y debe ser estudiada para lograr un adecuado cierre de la trama urbana en este borde. El paso soterrado de la Avda. de Extremadura ha dejado en fondo de saco la Avda. del Guadiana y ha limitado el acceso a la guardería y al centro cívico.

EQUIPAMIENTO

El equipamiento ha mejorado respecto al existente cuando se redactan las NN.SS., su mayor problema era el déficit en zonas verdes y espacios libres, por debajo de los mínimos establecidos y situado en zonas periféricas, en la actualidad se ha aumentado la dotación de zonas verdes y su calidad, también se ha mejorado el acceso a las mismas.

Se puede afirmar que el equipamiento actual es suficiente para atender las necesidades del municipio. El problema que detectamos es la mala situación de parte del equipamiento por estar en zonas periféricas.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PGM.

Del análisis de la información se puede concluir que el desarrollo del PGM sea nulo, debido a la incapacidad de gestión manifestada durante el periodo de vigencia de las NN.SS, también cabe la posibilidad de ser más realista y delimitar ámbitos de desarrollo más acorde con las capacidades actuales de gestión y las tendencias detectadas en la población, de cara a cuantificar las superficies de suelo suficientes para las demandas previsibles y situarlas en las zonas de mayor preferencia.

De la realidad constatada se deduce que la casi totalidad de la escasa edificación de nueva planta ejecutada en el periodo de vigencia de las NN.SS se ha realizado en suelo urbano consolidado, también en la desarrollada UE-4 y alguna edificación se ha realizado al menos de forma irregular en suelo delimitado en unidades de ejecución, como ha sido la promoción de realizada en la UE-6.

no urbanizable anexo al núcleo urbano y tan solo se ha incorporado como nuevos suelos consolidados los urbanizados por iniciativa municipal, en cualquiera de los casos no se han transformado suelos no consolidados o no urbanizables en urbanos de forma reglada cumpliendo con las determinaciones de la legislación vigente.

Otro aspecto a destacar es que las actuales NN.SS, no está adaptado a la LOTUS ni tiene posibilidad alguna de homologación, en este sentido es necesaria la redacción del PGM.

Como zonas de desarrollo se han elegido las que mejores condiciones presentan para la urbanización y más contribuyen a la consolidación del actual núcleo urbano, mediante la ocupación de los vacíos existentes. Durante la tramitación y elaboración será posible ajustar o dividir las zonas de ampliación para su mejor desarrollo.

6. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

6.1. IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES

La propuesta de ordenación del Avance del PGM parte de una proyección de la población permanente negativa durante el periodo de vigencia del PGM. Se espera, al igual que ocurre en la actualidad, que la población aumente en los periodos vacacionales, fundamentalmente en verano.

Los efectos ambientales de una disminución de la población permanente, por un lado son positivos en el sentido de no aumentar la necesidad de servicio y disminuir la contaminación que de ello se derive, pero entendemos que en localidades como con más de 5.000 habitantes es posible mantener la prestación de servicios en suelo urbano y en el suelo no urbanizable, evitando que produzca su deterioro medio ambiental y de la calidad visual de los mismos, basados en el valor productivo de los mismos.

Los efectos ambientales previsibles consecuencia directa de la ordenación urbanística del Avance están minimizados en sus aspectos negativos por la escasa posibilidad de crecimiento y las soluciones adoptadas, tanto en la situación de las zonas dando continuidad al núcleo actual y a las tipologías propuestas. Las zonas de ampliación se han previsto de forma perimetral al núcleo actual, reforzándolo y conservando sus focos urbanos y elementos generadores. La tipología propuesta en estas zonas de crecimiento son edificaciones den manzana cerrada, manteniendo la compacidad actual. El objetivo del avance en las zonas de la corona perimetral es ordenar estas zonas de crecimiento marginal logrando completar la urbanización y mejorar su imagen urbana.

En cuanto a la protección de los valores del rústico, cabe destacar que durante la vigencia de las NN.SS las actuaciones más lesivas ambientalmente en el término municipal, son las edificaciones de residenciales en suelo rústico, con riesgo de formación de nuevo tejido urbano. Este proceso se inició con anterioridad a la redacción de las NN.SS. no obstante este fenómeno actualmente se mantiene en un estado incipiente, que se agravará si se permite la tendencia.

El avance propone la aplicación de las protecciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento, que son de aplicación en cada caso según los valores que se pretendan proteger, partiendo de que el suelo rústico destinado al uso propio del suelo rústico seguirá siendo protegido, cualquier uso que se pretenda implantar, que exceda de los contemplados en la LOTUS como naturales del suelo rústico precisarán ser expresamente admitidos por el PGM

y ser informados favorablemente por la administración competente en medio ambiente.

Efectos ambientales previsibles

El Plan General Municipal establece una serie de directrices encaminadas a la protección de los valores naturales y culturales del municipio, que deben ser entendidos como necesarios para evitar afecciones futuras que pudieran perjudicar e incluso destruir estos elementos.

Como ya se comentó con anterioridad, el Plan General contempla la conservación y protección de los diversos elementos de carácter natural, estructural y cultural existentes en el municipio, por lo que el efecto es positivo.

Efectos sobre los suelos:

En este caso, las consecuencias negativas derivadas vendrán de la mano de la ocupación del mismo de un modo ilegal, teniendo en cuenta los suelos frágiles existentes en el municipio. La ocupación del suelo en áreas protegidas o de elevada sensibilidad ambiental, generará un impacto prácticamente irreversible, ya que las propiedades del suelo que quedan destruidas por las construcciones o compactaciones, no se recuperan nunca. La instalación y desarrollo de actividades no permitidas puede generar contaminación, que posteriormente puede pasar a las aguas subterráneas, provocando a su vez la contaminación de pozos y fuentes.

El suelo es un factor muy sensible y que se ve constantemente amenazado. La ganadería intensiva y el sobrepastoreo en algunas zonas de pastos provocan la contaminación orgánica del mismo, eliminando la vegetación natural, y dando paso a la aparición de vegetación con una elevada demanda de nitrógeno.

La modificación de las características del suelo de regadío, genera una disminución, e incluso pérdida de la capacidad agrológica de estos suelos, así como de su productividad, en la que se basa gran parte de la economía del municipio.

Efectos sobre la atmósfera:

En principio, la inactividad industrial de la zona mantiene los niveles de contaminación estables. Se considera que el aire de La Garrovilla está limpio, y la NO aplicación del Plan puede dar lugar a la instalación en áreas inadecuadas de actividades industriales potencialmente contaminantes.

Efectos sobre el agua:

Por el valor ambiental del agua, y al papel que desempeña en todo el Término Municipal, es deber del PGM establecer una protección del mismo. La NO redacción del PGM de La Garrovilla puede dar lugar a actividades ilegales en las orillas de los cauces, afectando a la vegetación de ribera.

Efectos sobre la vegetación:

La Garrovilla es un municipio con áreas de vegetación natural, transformadas en dehesa, pero que mantienen el elemento principal (las encinas). Por este motivo, el PGM establece protecciones para cada una de las áreas donde la vegetación posee valor ecológico y natural como es la "Protección Natural de Hábitats".

Las actuaciones en estas áreas se restringen de manera que se evite el deterioro de las mismas mediante construcciones o cambios de uso del suelo.

Efectos sobre la fauna:

La mayor parte de la fauna de La Garrovilla la componen las aves de las zonas de rivera ligadas a los arroyos y a las escasas zonas con vegetación natural, así como reptiles, anfibios y pequeños roedores. También existe un gran número de invertebrados distribuidos por todo el municipio.

Si el Plan General no pudiera controlar las actividades que perjudican la calidad de las aguas, las especies ligadas al agua, como son los anfibios (en este caso) estarían en grave peligro. Por eso, la propuesta incluye la protección del dominio público hidráulico.

Además de la fauna natural, se debe tener en cuenta a los animales que componen la escasa cabaña ganadera del municipio. La explotación del ganado debe realizarse en unos términos específicos y en áreas designadas para ello, evitando así la contaminación por nitratos y el sobrepastoreo.

Efectos sobre el paisaje:

El paisaje, definido en La Garrovilla por la actividad humana principalmente, puede verse afectado por la NO aplicación del PGM, ya que esto permitiría la destrucción del paisaje actual conformado por las grandes extensiones de cultivos de vid y olivo, que actualmente presenta una buena calidad paisajística.

6.2. CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.

El ser humano es hoy uno de los agentes climáticos de mayor relevancia. Su influencia comenzó en la antigüedad con la deforestación de bosques para convertirlos en tierras de cultivo y pastoreo, pero en la actualidad su influencia es mucho mayor al producir emisión abundante de gases de efecto invernadero. Actualmente las emisiones de gases se han incrementado hasta tal nivel que parece difícil que se reduzcan a corto y medio plazo, por las implicaciones técnicas y económicas de las actividades involucradas.

Los potenciales impactos ambientales que influirán en el cambio climático, serían aquellos que modifiquen los valores ambientales, que a su vez tienen la capacidad de afectar al clima: temperatura, soleamiento, presencia de nubosidad, precipitaciones y el viento. Dentro de este contexto, los impactos y efectos sólo pueden estudiarse comparativamente con la situación actual ya que cuantificarlos numéricamente no dejaría de ser aventurarse a predecir el futuro. A continuación se recogen los efectos más importantes en este sentido:

Efectos sobre el ciclo hidrológico.

No son previsibles cambios en este apartado, ya que el Plan General no prevé un aumento en la población. No obstante es posible el aumento de la actividad industrial y que se precise un aumento de del consumo de agua. Este aumento de consumo de agua se alimentaría en principio desde las actuales fuentes de abastecimiento: El embalses de los Canchales.

Efectos sobre el cambio de uso del suelo

Los cambios más significativos en este apartado serían los derivados del posible desarrollo de los suelos urbanizables y de usos admisibles en el suelo

rústicos, ya que ni el suelo urbano consolidado ni el rústico protegido tienen por qué provocar alteraciones significativas sobre el medio ambiente inducidas por la actividad urbanística regulada por el PGM.

En estas dos categorías existirían cambios, el suelo urbanizable daría lugar a un aumento de la superficie urbana, mientras que en el rústico se definirán los usos admisibles acorde a las determinaciones de la LOTUS, siendo el impacto de estos cambios negativo y positivo respectivamente.

Efectos sobre la emisión de gases de efecto invernadero

En este apartado no parecen previsibles otros impactos que los derivados del aumento poblacional previsto por el Plan General, que producirían aumentos en los consumos eléctricos y generaría a su vez gases de efecto invernadero en la obtención de esta energía y en el transporte y movilidad causado por este aumento de población.

En cuanto a las zonas industriales, no aumentan en una cuantía significativa. Además la mayoría de industrias ubicadas en La Garrovilla, no conllevan apenas producción de gases de efecto invernadero.

6.3. CONCLUSIONES

No aparecen otros impactos sobre el cambio climático derivados de la aplicación del nuevo Plan General Municipal que los inherentes al posible aumento de la actividad industrial.

En cualquier caso, desde el PGM se facilitará y promoverá cualquier iniciativa positiva en materia de cambio climático, para minimizar en lo posible el impacto de este aumento de población. Para ello tomamos como ejemplo “La Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020”, en la que podemos observar dos tipos de propuestas:

1. Medidas encaminadas a la mitigación de la emisión de gases de efecto invernadero, ya que son estos gases los aceleradores de la variación climática (Libro Blanco Adaptación al cambio climático: hacia un marco europeo de actuación. Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante Libro Blanco, 2009).
2. Medidas encaminadas a la adaptación al cambio climático para hacer frente a los impactos inevitables del mismo (Libro Blanco, 2009).
3. Aplicación de la Estrategia de Cambio Climático para Extremadura 2013-2020

El primero de los objetivos que plantea la Estrategia es referente al cumplimiento de Kioto, mediante medidas encaminadas a la mitigación de las emisiones de GEI, como pieza clave de toda política de lucha contra el Cambio Climático. Entre las medidas planteadas y que guardan relación con el urbanismo y la planificación las más importantes son las siguientes:

- Fomentar las energías renovables y la eficiencia energética.
- Promover la producción y el uso de los bio-carburantes.
- Mejorar y promover el transporte público.
- Aplicar de forma proactiva el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Gestión de residuos sólidos urbanos.

7. RELACIÓN CON RESPECTO A NORMATIVAS CONCURRENTES.

7.1. DETERMINACIONES GENERADAS POR APLICACIÓN DE NORMATIVA DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL

En el término municipal no hay zonas afectadas por normativas de figuras de la legislación medio ambiental referente a espacios incluidos en la Red Natura 2000. Si se localizan hábitats incluidos en la directiva 43/92/CEE.

Las infraestructuras existentes en el término tienen la afección propia de la legislación sectorial correspondiente, básicamente la que afecta a cauces, comunicaciones como carreteras y vías pecuarias, los caminos tienen la protección genérica de carácter subsidiario del Art. 66. d, de la LOTUS.

7.2. DETERMINACIONES ASUMIDAS DEL PLANEAMIENTO PREVIO.

El Avance del PGM parte de conservar el modelo urbanístico de las NN.SS, tanto a nivel de núcleo urbano como a nivel territorial. Por lo que se puede afirmar que el Avance asume las determinaciones del planeamiento vigente, sobre todo las referidas al suelo urbano consolidado, adecuando las determinaciones del suelo rústico a las de LOTUS.

Actualmente no se está tramitando, gestionando o ejecutando ningún desarrollo urbanístico, anteriormente se han gestionado dos unidades de ejecución, ejecutándose la UE-4 y quedando la UE-3 en fase de ejecución de la urbanización, en estado de paralización indefinida.

El PGM mantiene todos los ámbitos de las unidades que no se han desarrollado y elimina los correspondientes a los sectores de suelo urbanizable, a excepción del sector S-2 que mantiene, reduciéndolo al suelo indispensables para cerrar la trama urbana dando continuidad a los viales actualmente en fondo de saco y desconectados. También se mantiene el sector 5 de uso industrial y de titularidad municipal

7.3. PREVISIONES DESCARTADAS RESPECTO DEL PLANEAMIENTO PREVIO.

El PGM descarta lagunas de la unidades delimitadas en las SS.NN, por considerarlas innecesarias y por no haber tenido ninguna iniciativa de gestión o desarrollo durante la vigencia de las.NN.SS

Se puede decir que el PGM asume las determinaciones de las NN.SS necesarias para cubrir la demanda de suelo en su periodo de vigencia, descartando aquellas que son objetivamente inviables de desarrollar, partiendo del análisis realizado sobre la población y las tendencias de la economía en el futuro de vigencia del PGM.

7.4. CLASIFICACIÓN DEL SUELO RÚSTICO

El Avance del PGM para la clasificación del Suelo Rústico utiliza los criterios y determinaciones de la Ley 11/2018, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura Reglamento de Planeamiento de Extremadura,

El Suelo Rústico se divide en categorías acordes al Art.9 de la LOTUS, cada una de las cuales viene afectada a una regulación determinada, en función de la protección que precisen, según sus propias condiciones.

La delimitación de las diversas zonas o tipos de Suelo Rústico se define gráficamente en los planos de ordenación (OE 2) a escala 1:10.000, viene dada por una serie de parámetros y valores objetivos de uso y aprovechamiento del suelo.

La protección debida a las diversas zonas en que se divide el Suelo Rústico no impide la realización de todas aquéllas actuaciones, previstas en el Art. 67 de la LOTUS, precisas para un óptimo aprovechamiento económico del suelo rústico, así como la posibilitar y regularizar el uso residencial unifamiliar tradicional disperso existente en mayor o menor medida en el término municipal. Estos aspectos quedaran regulados pormenorizadamente en las Normas urbanísticas, que se ajustarán a las determinaciones de mínimos admitidas en la LOTUS.

La propuesta de clasificación de suelo no urbanizable de protección natural del avance contempla los suelos en que se localizan los hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE

El PGM categoriza como restringidos los suelos inundables de la ribera del Guadiana para un periodo estimado de 500 años, por lo que el asentamiento irregular existente de uso residencial dentro de esta zona será declarado inviable.

7.5. CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL NÚCLEO URBANO

Clasificación del suelo correspondiente al Núcleo Urbano.

En base a estos criterios se ha analizado la totalidad del suelo clasificado por las vigentes NN.SS., estudiando su adecuación en función de las circunstancias concretas de cada zona, contrastando la opinión de los responsables municipales.

Analizadas las demandas de suelo durante la vigencia de las NN.SS y la edificación realizada, resultando mínima las necesidades previsibles de suelo.

La ordenación propuesta ha intentado conjugar ambas situaciones, se establece la opción de reducir al mínimo la incorporación de nuevos suelos al desarrollo urbanístico, opción que está en la base de la recuperación y mejora del núcleo actual. Al mismo tiempo es necesario posibilitar suelos para las futuras demandas de suelo residencial e industrial, que puedan completar y mejorar la actual estructura urbana.

Se clasifican como suelo urbano aquellos terrenos que:

- a) Están integrados legal y efectivamente en la red de servicios del núcleo urbano y cuentan, por tanto, con acceso desde espacio público perteneciente a la trama urbana, servicios de abastecimiento y evacuación de aguas, así como

suministro de energía eléctrica y alumbrado público, todos ellos de características adecuadas para servir a la edificación permitida por el planeamiento urbanístico.

- b) Están integrados en la trama urbana careciendo de alguno de los servicios mencionados en el apartado anterior, y pueden llegar a contar con ellos sin precisar obras exteriores más allá de las de conexión con las instalaciones existentes. Con carácter general, no podrán considerarse, a estos efectos, las carreteras de circunvalación ni las vías de comunicación interurbanas. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbano.
- c) Están situados en áreas de la trama urbana ocupadas por la edificación, al menos, en las dos terceras partes de los espacios aptos para la misma de acuerdo con la ordenación urbanística del plan.
- d) Los terrenos clasificados como suelo urbanizable que, en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación, hayan sido urbanizados de acuerdo con el mismo, desde el momento de la recepción municipal de las obras de urbanización.

Clasificación del suelo urbanizable:

Los suelos que se consideran necesarios e idóneo para su transformación e integración en la trama urbana. Se localizará preferentemente en colindancia con el suelo urbano.

Badajoz a 22 de octubre de 2.019

Fdo.: Jesús Boraita Hermosell